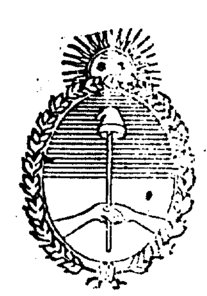
# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 24 de febrero de 1981

NUMERO

24.614

AÑO LXXXIX




## SUMARIO



19810224



# LEYES

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Introdúcense modificaciones al artículo 86 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al artículo 86 de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Tales modificaciones consisten en la incorporación al inciso b) del referido artículo de las sumas pagadas a intelectuales residentes en el exterior y que sean contratados en las condiciones que establece el inciso mencionado y, asimismo en la incorporación de un nuevo inciso por el cual se presume sin admitir prueba en contrario, que es ganancia neta el 70 % de las sumas pagadas a intelectuales y artistas no comprendidos en el inciso b) y deportistas residentes en el extranjero, contratados para actuar en el país. Además, en el segundo párrafo del inciso proyectado se establece la posibilidad que la ganancia presunta se reduzca al 45 % cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional, en razón de que por las características o personalidad del contratado, se tiende a una trascendencia especial que signifique una promoción internacional del país.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la ley del tributo, sobre los beneficios abonados a beneficiarios residentes en el exterior corresponde efectuar una retención del 45 %. La magnitud de la tasa citada, ha reducido ostensiblemente la contratación de figuras intelectuales, artísticas y deportivas de nivel internacional para su actuación en el país, ya que sólo existe para los segundos la presunción del 25 % contenida en el inciso b) del artículo 86 que se modifica, pero restringida a los supuestos de contrataciones efectuadas por el estado nacional, provincial o municipal y ciertas instituciones de bien público.

El proyecto asegura un nivel de imposición adecuado mediante la presunción que se establece de la ganancia neta, instituto ya vigente para otros géneros de pagos efectuados a beneficiarios residentes en el exterior y que además permite eliminar los problemas referidos a la procedencia de los gastos deducibles al operar mediante la presunción de ganancias netas sin admitir prueba en contrario.

Se entiende que la medida propuesta, al establecer un adecuado nivel de imposición, dar certeza del mismo y, a su vez, simplificar el procedimiento de determinación, incrementará el intercambio artístico y cultural y las confrontaciones deportivas internacionales en el país, con el lógico mejoramiento que de ello habrá de derivarse para el desarrollo de dichas actividades, significando a la vez un consecuente aumento de los ingresos tributarios originados en las rentas que las mismas habrán de generar.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Jorge A. Fraga**
**José A. Martínez de Hoz**

### LEY Nº 22.405

Buenos Aires, 18 de febrero de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Modifícase el artículo 86 de la Ley de Impuesto las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), de la siguiente forma:

1. Incorpórase en el inciso b), precediendo a la palabra "artistas" la expresión "intelectuales y"
2. Incorpórase a continuación del inciso c) el siguiente inciso d):

d) El setenta por ciento (70 %) de las sumas pagadas a intelectuales y artistas no comprendidos en el inciso b) y deportistas residentes en el extranjero, contratados para actuar en el país por un período de hasta dos (2) meses en el año calendario.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, con carácter de excepción y teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, reduzca al cuarenta y cinco por ciento (45 %) el porcentaje establecido en el párrafo anterior cuando en virtud de la trascendencia del contratado, su actuación o intervención implique una promoción internacional del país.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**
**Jorge A. Fraga**



# DECRETOS

## ADHESIONES OFICIALES

Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor y Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor. Declárase de interés nacional.

DECRETO
Nº 292
Bs. As., 18|2|81

VISTO el expediente Nº 42.854|80, del registro del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Centro Argentino del Instituto Interamericano de Derecho de Autor solicita del Ministerio de Justicia de la Nación, se propicie la declaración de interés nacional a la Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor y de la Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor que se realizarán del 6 al 10 de abril del año en curso en la ciudad de Buenos Aires.

Que el citado Ministerio propicia dicha declaración, teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar y la de los participantes en dichos eventos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional la realización de la Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor y de la Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 6 y 10 de abril del corriente año.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**Alberto Rodríguez Varela**
**Carlos W. Pastor**

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 3.057/78.

DECRETO
Nº 296
Bs. As., 18|2|81

VISTO el artículo 4º del Decreto Nº 3057 del 21 de diciembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que como ya se manifestara en los considerandos del Decreto Nº 1521 del 28 de junio de 1979, que suspendió temporalmente la vigencia del mencionado artículo 4º, es propósito del Poder Ejecutivo Nacional tender a una progresiva descentralización de las decisiones, derogando o modificando aquellas normas legales que han llevado a una excesiva concentración de facultades en el más alto nivel.

Que habiendo caducado la vigencia del Decreto Nº 1521|79, tórnase nuevamente de aplicación el artículo 4º del Decreto Nº 3057|78.

Que el Presupuesto General de la Administración Nacional al fijar rigurosamente las prioridades de inversión y los niveles del gasto público, constituye el camino más adecuado para lograr el propósito de racionalizar y controlar los mismos.

Que hallándose limitadas las erogaciones de la Administración Nacional por las autorizaciones crediticias fijadas en el mencionado Presupuesto, se considera innecesario el mantenimiento de todo otro tipo de intervenciones previas para la contención del gasto público.

Que por otra parte al no contarse con cierto margen de flexibilidad para contratar en tiempo oportuno consultores y profesionales sin relación de dependencia, cuya colaboración no siempre es posible prever con anticipación, se crean no pocas dificultades en el normal accionar de áreas que son de vital importancia dentro del Sector Público.

Que en consecuencia, es conveniente sustituir la aprobación previa establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 3057|78, para las contrataciones y adquisiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º del mismo, por una adecuada información que permita el control a posteriori de los actos realizados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 3057 de fecha 21 de diciembre de 1978 por el siguiente texto:

"Artículo 4º — Las contrataciones o adquisiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto, serán puestas en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional (Secretaría General de la Presidencia de la Nación) dentro de los treinta (30) días de realizadas, mediante el envío de una copia autenticada del contrato, orden de compra o factura, según corresponda, junto con un informe donde se consignen las razones que justifique en acto llevado a cabo."

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**

## CODIGO AERONAUTICO

Dictanse normas fijando el funcionamiento del régimen de la Audiencia Pública determinado por los artículos Nos. 102 y 129 de la Ley Nº 17.285.

DECRETO
Nº 289
Bs. As., 18|2|81

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) en sus artículo 102 y 129 establece un régimen de Audiencia Pública para considerar solicitudes para prestar servicios de transporte aéreo.

Que, de acuerdo con el Decreto Nº 329|80, corresponde a la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, analizar la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de transporte aéreo.

Que, por lo tanto, resta que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de la facultad que le confieren los artículos 102 y 129 de la recordada Ley Nº 17.285, dicte el acto administrativo en el nivel pertinente fijando el funcionamiento del régimen de la Audiencia Pública en al forma aludida en dicho cuerpo legal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese que la Audiencia Pública del régimen que determinan los artículos 102 y 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), tendrá por finalidad dar estado público a las solicitudes de servicios cuya conveniencia, necesidad y utilidad general deba analizar la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, y el de asegurar que sea oído quien se encuentre en condiciones de verse afectado por la concesión o autorización de dichos servicios.

**Art. 2º** — Se someterán a Audiencia Pública las solicitudes que formulen personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para explotar servicios regulares o no regulares de transporte aéreo interno o internacional, salvo las excepciones legalmente previstas.

**Art. 3º** — La Audiencia Pública será oral, actuada y colegiada, tomando como antecedentes los estudios específicos que, acerca de cada solicitud, hayan realizado previamente las áreas competentes de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

**Art. 4º** — La realización de la Audiencia Pública estará a cargo de una Junta Asesora del Transporte Aéreo, dependiente de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

**Art. 5º** — La Junta Asesora del Transporte Aéreo estará integrada por el Subdirector del mencionado organismo fiscalizador, en carácter de Presidente de la misma, por los Jefes de sus áreas competentes en política, legislación, economía y técnica, en el carácter de Miembros, y por un Secretario; en el caso de tratarse de servicios internacionales podrá estar integrada, además, con un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, cuando corresponda, con representantes de organismos técnicos relacionados con el transporte aéreo.

**Art. 6º** — Lo actuado en la Audiencia Pública juntamente con las conclusiones a que arribe la Junta Asesora del Transporte Aéreo serán elevados por ésta, en forma de dictamen, al Director Nacional de Transporte Aéreo Comercial, quien resolverá y proseguirá el trámite de la solicitud.

**Art. 7º** — El Director Nacional de Transporte Aéreo Comercial podrá someter, por similitud, a Audiencia Pública todo otro asunto relacionado con sus funciones que, a su juicio, convenga sea tratado en dicha forma.

**Art. 8º** — Facúltase a la autoridad aeronáutica para dictar la reglamentación de funcionamiento de la Junta mencionada.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**David R. H. de la Riva**
**Carlos W. Pastor**

## COMERCIO EXTERIOR

Acláras el artículo 8º del Decreto Nº 2.785/75.

DECRETO
Nº 297
Bs. As., 18|2|81

VISTO el expediente Nº 62.694|80 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, la ley 20.545 y los Decretos Nros. 2785|75 y 2868|79, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 2785|75 establece una fórmula para el cálculo del ajuste compensador en operaciones de exportación u ofertas en licitaciones internacionales cuyos contratos hayan sido registrados de conformidad con sus prescripciones.

Que esa fórmula ofrece dificultades interpretativas que estriban principalmente en el alcance de la expresión "Precio FOB declarado en el contrato de exportación", cuyos términos pueden resultar equívocos, como si se refirieran a un precio único estipulado en el instrumento registrado.

Que ello no puede ser así por cuanto los exportadores incluyen muchas veces en sus contratos u ofertas cláusulas de reajuste del precio distintas de las que por el régimen mismo son obligatorias, sin perjuicio de los precios mínimos que también puede imponer la autoridad competente.

Que por lo tanto, siendo que la mayoría de los contratos y ofertas a licitaciones que han sido registrados

tienen un precio reajustable, se hace imposible interpretar la expresión Precio FOB declarado en el contrato de exportación" como aludiendo a un valor único, ya que al modificarse el precio básico contractual a lo largo del tiempo ello redundará por fuerza en que habrá distintos precios según los distintos momentos que se tomen en consideración.

Que el único fin de la fórmula del artículo 3º radica en comparar valores del momento de la contratación o de su registro con los correlativos tomados en el momento posterior de cada embarque.

Que no puede ser excepción a ello el precio FOB, siguiéndose de allí que dicho signo debe ser interpretado en el primer término de la ecuación como aludiendo al precio básico declarado en el contrato de exportación o en la oferta, mientras que en el segundo sólo puede referirse al precio resultante en el momento de cada embarque.

Que la interpretación contraria es susceptible en determinadas coyunturas de arrojar resultados que desvirtuarían los fines del sistema, que buscó solamente garantizar razonables condiciones de estabilidad y seguridad para las operaciones de exportación, pero nunca convertirse en fuentes de ganancias desproporcionadas, carentes de justificación y lesivas del patrimonio estatal.

Que se requiere entonces el dictado de una norma aclaratoria que consagre con claridad el criterio antes expuesto para evitar la posibilidad de aplicación errónea de las normas regulatorias del ajuste compensador.

Que esta interpretación ya fue formulada con anterioridad por la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, que en su carácter de autoridad de aplicación del régimen dictó oportunamente la Resolución SECYNEI Nº 1839/80.

Que toda autoridad con facultades normativas tiene también la de dictar reglas interpretativas de las que anteriormente ha puesto en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la ley 20.545.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Aclárase el artículo 3º del Decreto Nº 2785/75 en el sentido de que el término "FOB" de su ecuación se refiere en el primer término al precio FOB básico estipulado en el contrato de exportación u ofrecido en la licitación, mientras que en el segundo término alude al precio FOB que rija en el momento del embarque o embarques correspondientes como efecto de las cláusulas de reajuste convenidas fuera de regímen del artículo 4º o de precios mínimos fijados por las autoridades competentes.

**Art. 2º** — Este decreto comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a todos los casos no pasados en autoridad de cosa juzgada.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

---

## DELEGACIONES OFICIALES

Apruébase la gestión del señor Ministro de Bienestar Social que le fuera encomendada en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 1.833/80.

DECRETO
Nº 306
Bs. As., 18/2/81

VISTO el informe Reservado Nº 1 producido por el señor Ministro de Bienestar Social en relación a la gestión que se le encomendara en oportunidad de su concurrencia como Presidente de la Delegación argentina a la Conferencia Mundial de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Conferencia mencionada en el Visto el Poder Ejecutivo dispuso que la delegación argentina a la misma fuera presidida por el señor Ministro de Bienestar Social, al que autorizó a designar los integrantes de la misma.

Que en razón de esto último el señor Ministro de Bienestar Social dictó la Resolución Nº 1705/80 por la que designó los funcionarios que debían integrarla y estimó la duración de la misión, atento al tiempo de funcionamiento del Congreso el lugar donde el mismo se desarrollaría y al cumplimiento de las instrucciones que se le impartieran.

Que la gestión del señor Ministro de Bienestar Social se ha ajustado a las directivas dadas por el Poder Ejecutivo en la emergencia, según resulta del informe producido.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase la gestión del señor Ministro de Bienestar Social, Contraalmirante (RE) Dn. Jorge A. Fraga, que se le encomendara en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 1833/80 y lo actuado por el mismo, que demandó a la Delegación Argentina efectuar escalas en Los Angeles, Honolulu, Hong Kong, Sidney, Tahití y Santiago de Chile y ratificase la autorización para trasladarse a Bangkok y Singapur, con los miembros de la delegación que estimara necesario a los fines dispuestos.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga
Carlos W. Pastor

---

## ENTIDADES BINACIONALES

Entidad Binacional "Yacyretá"
Dánse por terminadas funciones.
Designación.

DECRETO
Nº 293
Bs. As., 18/2/81

VISTO el Tratado de Yacyretá del 3 de diciembre de 1973, aprobado por Ley Nº 20.646, el respectivo canje de instrumentos de ratificación que tuvo lugar en Buenos Aires el 27 de marzo de 1974, y los Decretos Nros. 650 del 17 de marzo de 1978, 1.662 del 13 de julio de 1979 y 3.221 del 13 de diciembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Entidad Nacional "Yacyretá" aprobado por el Tratado arriba referido prevé en su artículo 6º la designación de Consejeros.

Que el traslado del Ministro Juan José Uranga Varela a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América ha dejado vacante el cargo que ocupaba en el Consejo de Administración de la Entidad Binacional "Yacyretá".

Que es necesario cubrir la vacante producida.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dánse por terminadas a partir del 31 de diciembre de 1980, las funciones del Ministro Juan José Uranga Varela como Consejero de la Entidad Binacional "Yacyretá", agradeciéndosele los importantes servicios prestados.

**Art. 2º** — Desígnase en su reemplazo, como Consejero de la Entidad Binacional "Yacyretá", al Ministro Raúl Alfredo Estrada Oyuela.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

---

## HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales del Gobierno argentino a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela y comitiva.

DECRETO
Nº 294
Bs. As., 18/2/81

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, Doctor José Alberto Zambrano Velasco y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que su presencia en la República significará un nuevo paso en las relaciones bilaterales que a no dudarlo, permitirá consolidar los ya tradicionales vínculos de amistad y cooperación entre ambos países.

Por ello, y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, Doctor José Alberto Zambrano Velasco y miembros de su comitiva.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

---

## JUSTICIA

Nombramientos.

DECRETO
Nº 291
Bs. As., 18/2/81

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; los términos del artículo 10º del referido Estatuto y la Ley Nº 22.106:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, a los señores doctores Julio César Corralán de la Colina (Mat. Número 4.373.944); Walter Haroldo Luna (Mat. Nº 4.871.542); José Massoni (Mat. Nº 5.872.119); Horacio Enrique Prack (Mat. Nº 7.791.015) y Julio César Strassera (Mat. número 4.093.828).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

---

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
Designación.

DECRETO
Nº 301
Bs. As., 18/2/81

VISTO la necesidad puesta de manifiesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de contar con la colaboración del Doctor en Ciencias Naturales Don Osvaldo Héctor Caso en carácter de Asesor "Ad-honorem" y

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos que posee el Doctor en Ciencias Naturales Caso redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la referida Secretaría de Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Asesor "Ad-honorem" en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al Doctor en Ciencias Naturales Don Osvaldo Héctor Caso - M.I. Nº 4.469.896.

**Art. 2º** — **Déjase establecido que el Doctor en Ciencias Naturales Don Osvaldo Héctor Caso**, desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a la Categoría 24 del escalafón vigente (Decreto Número 1.428/73).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
*José A. Martínez de Hoz*

## PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575/74, reglamentario regional.

DECRETO
Nº 305
Bs. As., 13/2/81

**VISTO el expediente S.E.D.I. Número 67.704/76 Corresponde 2, por el que la firma "Emece Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada al envasamiento de jugos de naranja, pomelo y mandarina con un Treinta Por Ciento (30%) de concentración en la Av. Maipú 337, Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, y**

**CONSIDERANDO:**

**Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.**

**Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.**

**Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.**

**Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas** ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

**Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zona de Seguridad.**

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "Emece Sociedad Anónima" con domicilio legal en la Avenida Pedro Ferré Nº 2.006, Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada al envasamiento de jugos de naranja, pomelo y mandarina con un Treinta Por Ciento (30%) de concentración, en Av. Maipú 337, Ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, con una inversión total mínima de Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis ($ 57.986.876.—).

**Art. 2º** — La firma "Emece Sociedad Anónima" manifiesta haber construido o instalado la planta industrial con una capacidad de producción de Nueve Millones de Litros (9.000.000 l.) por año.

Lo consignado precedentemente lo es en Tres (3) turnos de trabajo de Ocho (8) horas cada uno, durante Doscientos Cincuenta (250) días al año.

**La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:**

| | |
|---|---|
| Primer año | 2.500 l. |
| Segundo año | 3.000 l. |
| Tercer año | 3.500 l. |
| Cuarto año | 4.000 l. |
| Quinto año y sgtes | 4.500 l. |

**Art. 3º** — La firma beneficiaria manifiesta haber puesto en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 4 de enero de 1977.

**Art. 4º** — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma Quince (15) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 5º** — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Efectuar las maniobras de carga y descarga dentro del predio en el que se inscribe la planta industrial, evitando interrupciones y molestias en el tránsito de zonas circunvecinas;
2) Adecuar la fundación, distribución e instalación de maquinaria, así como toda otra medida que permita limitar la propagación de ruidos y vibraciones fuera de los límites de la planta industrial;
3) No utilizar detergentes duros o no biodegradables en el lavado de envases, ni en la limpieza de máquinas, equipos o la planta industrial;
4) Regular la intermitencia de los volcamientos a la red colectora provenientes del lavado de botellas y de los envases conteniendo materia prima o materiales;
5) Recuperar para su venta los corchos y etiquetas, tal como se prevé en la planilla Anexa IV, que corre a fs. 46.
6) Tomar las precauciones necesarias en el depósito de materias primas o de materiales en desuso (envases rotos, usados, esqueletos, etc.) para impedir la generación de olores y la proliferación de vectores (roedores, insectos, etc.);
7) Acondicionar los residuos sólidos de producción no reciclables ni comercializables, para su retiro por el servicio de recolección pública;
8) No incorporar a los desagües de planta ningún tipo de residuos sólidos.

**Art. 6º** — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 7º** — Otórganse a la firma "Emece Sociedad Anónima" los siguientes beneficios:

a) Desgravación, del impuesto a las ganancias por un lapso de Tres (3) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las ganancias, o el que lo sustituya, de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974):

| Año | Porcentaje de Desgravación |
|---|---|
| 1º | 60 |
| 2º | 60 |
| 3º | 60 |

b) Desgravación del impuesto sobre el capital de las empresas, por un lapso de Tres (3) años, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y conforme a la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º inciso b) apartado 1 Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974);

c) Exención en un Sesenta Por Ciento (60%) por un lapso de Tres (3) años, del impuesto de sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c) Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974.

d) Liberación de acuerdo con la escala mencionada en el punto a) del impuesto al valor agregado, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dichos régimen legal, por un lapso de Tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 6º inciso d) apartado 1 Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

e) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación de acuerdo con la escala mencionada en el punto a del impuesto al valor agregado, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de Tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 6º inciso d), apartado 2, Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

**Art. 8º** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este Decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

**Art. 9º** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Emece Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en la calle Neuquén 1.390, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 10.** — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
*José A. Martínez de Hoz*
*David R. H. de la Riva*

## RADIODIFUSION

Apruébase la reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285.

DECRETO
Nº 286
Bs. As., 18/2/81

VISTO y CONSIDERANDO:
Lo establecido por el artículo 109 de la Ley Nº 22.285;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase la reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — El cuerpo de disposiciones aprobado por el artículo 1º entrará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Deróganse los Decretos Nros. 4.094/73 y 1.085/74.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
*Albano E. Harguindeguy*
*José A. Martínez de Hoz*
*Juan R. Llerena Amadeo*
*David R. H. de la Riva*
*Carlos W. Pastor*
*Jorge A. Fraga*

### REGLAMENTACION DE LA LEY DE RADIODIFUSION Nº 22.285

CAPITULO I

Del contenido de las emisiones

Artículo 1º — Las emisiones de radiodifusión deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Dar a los programas y a los mensajes sentido de interés general;
b) Respetar los símbolos, los próceres y las instituciones nacionales o extranjeras, las personas, los hechos y las ideas que sean objeto de comentario o de crítica;
c) Destacar los lazos de la unidad familiar y la trascendencia de ella como célula básica de la sociedad cristiana;
d) Utilizar el idioma castellano respetando sus ordenamientos semántico y gramatical;
e) Incluir y desarrollar programas en concordancia con los intereses y con las necesidades de los niños y de los jóvenes; aquellos que se realicen aún con fines de entretenimiento, deberán tener alcances formativos, tendientes a exaltar los valores morales y a acrecentar los conocimientos intelectuales de sus destinatarios;
f) Mantener mutua consideración en aquellos programas que incluyan exposición o debate de ideas o de conceptos;
g) Observar moderación en toda expresión de imagen y de sonido;
h) Abstenerse de toda expresión, escena, imagen y gesto obsceno, de sentido equívoco o de carácter inmoral;
i) Tratar solo en forma incidental todo lo relacionado con ciencias ocultas, adivinación, astrología, curanderismo u otras expresiones afines, siempre que la referencia sea indispensable para abordar el tema principal;
j) Abstenerse de toda narración o escenificación que signifique la apología del delito o de la violencia; que aliente o contribuya a difundir vicios o que exprese perversión o sentimientos subalternos. Tampoco podrá presentarse el suicidio como solución para cualquier tipo de problema humano;
k) Se prohibe la utilización del procedimiento llamado de percepción subliminal;
l) Abstenerse de todo contenido que presente el triunfo del mal sobre el bien, que incluya expresiones lascivas y de perversión sexual o que ataque el concepto positivo de la natalidad;
ll) Abstenerse de todo contenido que pretenda justificar la traición a la Patria, que exalte formas de vida o ideologías reñidas con las normas éticas, sociales o políticas de nuestro país o que atente contra la seguridad nacional;
m) No incluir en los programas, en forma directa o indirecta, promoción o publicidad;
n) Abstenerse de todo contenido que menoscabe o que agravie los sentimientos y los principios sostenidos por los cultos religiosos reconocidos por el Estado Nacional.

En los programas de carácter específicamente religioso o en aquellos donde se traten temas relativos a los dogmas, solo podrán actuar los representantes de los cultos reconocidos y aquellas personas de probada solvencia moral y cultural;

o) Abstenerse de todo comentario o parecer acerca de litigios judiciales pendientes que pueda ser interpretado como un intento de influir una decisión judicial, o que en cualquier forma, pueda interferir el curso regular de la justicia, creando además una opinión adversa a aquella en el público.

Para asegurar el contenido de las emisiones, deberá emplearse el personal especializado en radiodifusión a que alude el Artículo 65 de la presente reglamentación.

Artículo 2º — En particular, la transmisión de informaciones, noticias, comentarios y notas periodísticas se ajustará a las siguientes normas:

a) Las informaciones deberán brindarse con anuncio de sus fuentes de origen;
b) Preferentemente se difundirán las de carácter nacional y local; luego las extranjeras;
c) Su contenido, forma y oportunidad no deberán causar pánico especialmente las correspondientes al ámbito policial, a estados de emergencia o a desastres producidos por accidentes, eventos naturales o circunstancias de orden bélico que competan a la Defensa Civil;
d) El tratamiento informativo o periodístico de temas relacionados con vicios o con perversiones de la conducta humana, será efectuado con toda mesura y brindará elementos aleccionadores o de prevención;
e) La información sobre actos subversivos deberá ser omitida en cuanto a imagen, relato, interpretación o referencia, afirmando el carácter delictivo de los hechos a efectos de negar la acción o propósitos de los delincuentes.

Artículo 3º — A los efectos de la ley se entenderá por publicidad la transmisión de cualquier anuncio efectuado mediante pago, canje o con carácter gratuito y que tenga por objeto despertar en los usuarios interés adquisitivo en los productos o en los servicios ofrecidos.

Queda comprendida en el concepto de publicidad, toda promoción de personas, servicios, bienes, actividades u organizaciones que por su forma de presentación contengan una ostensible o velada finalidad comercial.

Artículo 4º — Queda prohibida la transmisión de los anuncios publicitarios que:

a) Incluyan excesos de volumen o de velocidad de imágenes y de expresión oral;
b) Se refieran a productos medicinales cuya venta no haya sido previamente autorizada por el órgano competente en materia de salud pública o cuyo expendio solo haya sido autorizado "bajo receta";
c) Promuevan programas para mayores dentro del horario de protección al menor, a través de la trasmisión de imágenes o escenas que distorsionen el alcance del Artículo 17 de la ley.

La publicidad de productos o servicios destinados a los niños o jóvenes menores de dieciocho (18) años, deberá conformarse y difundirse con prudencia y con mesura, sin que los enunciados despierten reacciones o expectativas inconvenientes o constituyan una apelación abusiva a la credulidad.

Artículo 5º — Los tiempos de publicidad a que se refiere el Artículo 71 de la Ley, serán computados a contar desde el comienzo del horario de programación diaria comunicado al Comité Federal de Radiodifusión por cada titular de servicio. En el supuesto de fracciones horarias de programación, la emisión de publicidad deberá ser proporcional al tiempo resultante.

Artículo 6º — A los efectos previstos en el artículo 23 de la ley, se entiende por producción nacional aquélla creada, filmada o grabada y procesada por empresas argentinas. La mayoría de los actuantes deberá ser de nacionalidad argentina.

Artículo 7º — Establécese que el horario de protección al menor será el comprendido entre las 8 y las 22 horas. Sin perjuicio de ello, el Comité Federal de Radiodifusión, podrá ampliar o reducir en una hora el límite nocturno preestablecido, según las diferentes épocas del año y en atención a la ubicación geográfica de las estaciones de radiodifusión.

Artículo 8º — La programación incluirá contenidos y producciones de origen nacional en los horarios de mayor audiencia debiendo, en la totalidad de su desarrollo, superar el cincuenta (50) por ciento de las emisiones diarias.

Artículo 9º — A los efectos de esta reglamentación, entiéndese por música nacional:

a) La autóctona, tradicional o criolla;
b) La ciudadana del ámbito rioplatense;
c) La compuesta por autores nacionales, cualquiera fuera su género.

Artículo 10. — Las transmisiones relacionadas con juegos de azar observarán las siguientes normas:

a) En ningún caso podrá difundirse información sobre las apuestas y los dividendos de las competencias hípicas;
b) La estructura y los contenidos de los programas con asignación de premios, que cumplan finalidades culturales o deportivas, deberán ser autorizados por el Comité Federal de Radiodifusión;
c) El Comité Federal de Radiodifusión autorizará la promoción de rifas, cuando se demuestre que tienen una finalidad de bien común y están patrocinadas por organizaciones benéficas debidamente reconocidas.

Artículo 11. — En los programas destinados a colectividades extranjeras, la utilización de sus idiomas de origen no podrá exceder del quince (15) por ciento de la duración de aquéllos.

Los programas de este carácter no podrán superar el cinco (5) por ciento del horario diario de emisión ni el uno (1) por ciento del total mensual de horas de transmisión.

Artículo 12. — Durante las campañas electorales, los licenciatarios deberán asegurar un uso equitativo de los servicios de radiodifusión a las agrupaciones políticas legalmente constituidas en el país.

Artículo 13. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), o sus estaciones ubicadas en las provincias, convendrán con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y con el Gobierno Provincial correspondiente, cuando mediare solicitud fehaciente formulada en tal sentido por parte de éstos, los programas a difundir, su periodicidad y sus horarios de emisión, dentro de los límites establecidos por el artículo 36 de la ley.

Los programas así convenidos, comenzarán a emitirse dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento respectivo.

## CAPITULO II

### De las normas técnicas

Artículo 14. — Las estaciones de radiodifusión observarán diariamente el siguiente horario mínimo de emisión:

a) Ubicadas en Capital Federal:
   1) Sonoras con modulación de amplitud AM: veinte (20) horas;
   2) Sonoras con modulación de frecuencia FM: diez (10) horas;
   3) De televisión: doce (12) horas.
b) Ubicadas en el interior del país:
   1) Sonoras con modulación de amplitud AM: dieciocho (18) horas;
   2) Sonoras con modulación de frecuencia FM: seis (6) horas;
   3) De televisión: ocho (8) horas.

El Comité Federal de Radiodifusión podrá autorizar horarios especiales a estaciones de radiodifusión, localizadas en zonas de frontera o de fomento.

Artículo 15. — Los horarios de programación mensual de cada estación deberán ser recibidos en el Comité Federal de Radiodifusión, antes de los cinco (5) días hábiles de la iniciación de su transmisión. Las modificaciones deberán comunicarse con anticipación, salvo casos excepcionales que deberán justificarse ante el citado organismo.

Artículo 16. — Las estaciones de radiodifusión deberán emitir su señal de identificación una vez, como mínimo, por cada período de transmisión de sesenta (60) minutos, contado a partir del comienzo del horario de programación aludido por el artículo 9º de la ley.

Dicha señal comprende:

a) El grupo de letras y número de la serie internacional asignada al país y adjudicada a cada estación;
b) La denominación de la estación, autorizada por el Comité Federal de Radiodifusión;
c) La frecuencia de emisión expresada en Kilohertz o en Megahertz, según corresponda, para las estaciones de radiodifusión sonoras y el número del canal para las de televisión;
d) La localidad o ciudad, la provincia donde esté instalada la estación y seguida de la mención: "República Argentina".

Al desconectarse de toda transmisión en cadena las estaciones, al reanudar sus emisiones, deberán identificarse.

Artículo 17. — El equipamiento técnico afectado al funcionamiento de las estaciones de radiodifusión no podrá ser trasladado, modificado ni sometido a alteraciones que impliquen variar las condiciones técnicas de las emisiones, sin la previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

Artículo 18. — El Comité Federal de Radiodifusión individualizará los bienes afectados al servicio de radiodifusión que considere imprescindibles para la prestación regular, mediante una certificación en la que se deje constancia del carácter de inembargabilidad previsto por el artículo 63 de la ley y el correspondiente plazo de afectación.

Artículo 19. — Las autorizaciones a que se refiere el artículo 64 de la ley, deberán ser solicitadas al Comité Federal de Radiodifusión mediante nota, en la que se detallarán circunstanciadamente las mejoras que se obtendrán en el servicio.

Artículo 20. — Detectada la existencia de una estación de radiodifusión clandestina, el Comité Federal de Radiodifusión, una vez individualizados el responsable y las características de la instalación, dará intervención a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a los efectos previstos por el artículo 28 de la ley.

Artículo 21. — Comprobada la existencia de interferencias o de infracciones entre servicios de radiodifusión debidamente habilitados, el Comité Federal de Radiodifusión procederá de la siguiente forma:

a) Exigirá a quienes sean responsables del conflicto, un informe circunstanciado de los hechos, con expresa indicación de las causas que se invoquen en cada caso;
b) Reunidos todos los elementos de juicio, recabará la intervención inmediata de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para que ésta determine las causas que la motivan;
c) Con el informe de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, adoptará las medidas pertinentes y en su caso aplicará las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 22. — Las facilidades del Sistema Nacional de Telecomunicaciones deberán ser empleadas equitativamente por las estaciones de radiodifusión. La Secretaría de Comunicaciones y el Comité Federal de Radiodifusión implementarán conjuntamente las medidas que aseguren el cumplimiento de lo prescripto en este artículo.

Artículo 23. — Las variaciones de frecuencias y de potencias asignadas a los servicios de radiodifusión dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional o por el Comité Federal de Radiodifusión en su caso no darán derecho a indemnización alguna debiendo preavisarse dichas medidas con una razonable anticipación, a fin de no afectar la continuidad de los servicios.

Artículo 24. — Las estaciones de radiodifusión de origen y sus repetidoras conformarán las siguientes redes:

a) Una red básica, de instalación obligatoria, en los términos del llamado a concurso para la adjudicación de la correspondiente licencia o fijada como exigencia para su renovación, de conformidad con lo que establezca el Comité Federal de Radiodifusión y en ambos casos según las previsiones del Plan Nacional de Radiodifusión.

   Tanto los licenciatarios, cuanto los gobiernos provinciales y municipales podrán solicitar la instalación de las repetidoras que conforman dicha red, con anterioridad al vencimiento de los plazos fijados en los respectivos pliegos de condiciones, requiriendo a tal fin la conformidad del Comité Federal de Radiodifusión, quien establecerá en cada caso los requisitos y condiciones a que deberá ajustarse la autorización;
b) Una red complementaria, constituida por repetidoras que no habiendo sido incluidas en la red básica, se hallen igualmente previstas por el Plan Nacional de Radiodifusión. Su instalación será facultativa para los adjudicatarios de la licencia de la estación de origen y subsidiariamente para los gobiernos provinciales o municipalidades que las requieran, previa acreditación de la renuncia efectuada por el respectivo licenciatario al derecho que en tal sentido se le acuerda prioritariamente.

Artículo 25. — Cuando circunstancias especiales de índole técnica, geográfica y económica hagan necesario alterar el sistema físico de transporte y distribución de programas orales o visuales de servicios complementarios, el enlace podrá efectuarse por medio de vínculo radioeléctrico, cuando así lo autorice el Comité Federal de Radiodifusión, con sujeción a la norma técnica.

## CAPITULO III

### De las licencias

Artículo 26. — En todo concurso que tenga por objeto la adjudicación de licencias para la prestación de servicios de radiodifusión, las propuestas podrán ser examinadas por los oferentes durante siete (7) días hábiles, contados a partir del día de la apertura, con fines de impugnación.

En caso de impugnación el Comité Federal de Radiodifusión dispondrá como máximo de treinta (30) días para su resolución.

Las impugnaciones relacionadas con el aspecto técnico sólo podrán versar sobre el cumplimiento del equipamiento mínimo exigido en el pliego respectivo. Una vez cumplidos los trámites de impugnación el Comité Federal de Radiodifusión elevará las propuestas con su dictamen dentro del plazo máximo de ciento cincuenta (150) días al Poder Ejecutivo Nacional, el que dictará el correspondiente decreto adjudicando la licencia o desestimando las propuestas, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

Artículo 27. — Cuando se trate de solicitudes tendientes a la adjudicación de licencias para la prestación de servicios complementarios, el Comité Federal de Radiodifusión dispondrá de un máximo de ciento cincuenta (150) días para su adjudicación o rechazo, a partir del momento en que el solicitante haya cumplimentado los trámites correspondientes a su presentación.

Artículo 28. — Quien resulte adjudicatario deberá recabar del Comité Federal de Radiodifusión la habilitación de su estación conforme a las condiciones de los respectivos pliegos e iniciar sus transmisiones regulares dentro de los plazos que éstos fijen. En todos los casos dichos pliegos establecerán plazos precisos y equitativos, a fin que tanto el adjudicatario cuanto la autoridad de aplicación, cumplan las distintas etapas referidas a la presentación del proyecto, su aprobación y su ejecución, la habilitación de la estación y el comienzo de las transmisiones regulares.

Se entenderá por transmisiones regulares las que se inicien de acuerdo con las condiciones de los respectivos pliegos, y prosigan continuadamente dentro de los horarios comunicados al Comité Federal de Radiodifusión.

Artículo 29. — Las condiciones y los requisitos exigidos por el Artículo 45 de la ley deberán acreditarse mediante la presentación de los comprobantes respectivos y de un detallado informe que tendrá el carácter de declaración jurada.

La persona física que resulte adjudicataria y en el caso de las sociedades, sus socios, deberán actualizar dicho informe cada dos (2) años.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal de los declarantes, la falsa declaración, en su caso, será considerada incumplimiento grave a la ley.

Artículo 30. — A los efectos del Artículo 45, inciso d), de la ley, se entenderá estar sometido a proceso por delito doloso, sólo cuando en él se haya dictado auto de procesamiento o de prisión preventiva.

Artículo 31. — El Comité Federal de Radiodifusión dará a conocer la nómina de las frecuencias que se hallen en estado de concurso abierto y permanente mediante su publicación en un diario de amplia circulación de la Capital Federal, de la ciudad capital de la provincia respectiva y de la localidad que corresponda a las frecuencias afectadas. Asimismo, dicha información se difundirá por las estaciones de radiodifusión que en cada caso determine el Comité Federal de Radiodifusión. Mientras subsista dicho estado deberá reiterarse en igual forma la difusión de la información respectiva una vez por año, como mínimo.

Artículo 32. — Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la presentación de algún interesado en prestar el servicio correspondiente a una frecuencia que se encuentre bajo el régimen del Artículo 40 de la ley el Comité Federal de Radiodifusión dictará la resolución que determine si el presentante reúne, en principio las condiciones y los requisitos establecidos por los Artículos 45 y 46 de la ley.

En tal caso y si fuera procedente dicha resolución contendrá la actualización de los aspectos técnicos y económicos del llamado original.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al dictado de dicha resolución el Comité Federal de Radiodifusión dispondrá su publicación durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y asimismo la hará difundir a través de las estaciones de radiodifusión que se determinen al efecto.

Dentro del término de sesenta (60) días corridos contados a partir del último día de la publicación oficial, el interesado deberá presentar su propuesta definitiva.

Dentro del mismo plazo, podrán presentarse otras ofertas relacionadas con la misma frecuencia, a cuyo vencimiento el Comité Federal de Radiodifusión aplicará el procedimiento previsto por el Artículo 26 de esta reglamentación.

Artículo 33. — A los efectos de lo determinado por el Artículo 43, inciso c) de la ley, se establecen las siguientes regiones:

a) Región I - N.E., comprende las provincias de Formosa, Chaco Misiones, Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos;
b) Región II - N.O., abarca las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero La Rioja, Córdoba, San Juan, Mendoza y San Luis.
c) Región III — Sur, comprende Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Artículo 34. — Cuando un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia FM sea prestado desde una misma estación y localización que otro con modulación de amplitud AM, emitirán programaciones distintas, debiendo la de FM concordar con las características de calidad y de fidelidad que dicho servicio permite. Quedarán exceptuadas las estaciones de radiodifusión sonora instaladas en zonas de frontera o zonas de fomento, indicadas en los Artículos 68 y 69 de esta reglamentación, las que podrán transmitir idéntica programación para ambos servicios.

Artículo 35. — Los titulares de licencias deberán presentar el balance general anual, los estados de resultados, los anexos, los cuadros y las notas a esos estados contables, en la forma y en los formularios tipo que establezca el Comité Federal de Radiodifusión, los que le serán remitidos dentro de los Noventa (90) días de cerrado el ejercicio, tratándose de personas físicas, o de Ciento cincuenta (150) días en el caso de sociedades.

Artículo 36. — Las sociedades licenciatarias deberán comunicar al Comité Federal de Radiodifusión, con una anticipación mínima de Treinta (30) días la fecha de realización de las reuniones de socios que celebren y el orden del día respectivo, a las que podrá asistir un veedor del citado organismo.

Quedan exceptuados de la prohibición del Artículo 47 de la ley los funcionarios y los profesionales de la empresa cuya presencia sea necesaria para el desarrollo de las mencionadas reuniones.

Artículo 37. — Los titulares de servicios de radiodifusión llevarán los siguientes libros:

a) Los exigidos por el Artículo 44 del Código de Comercio. y en su caso por la Ley Nº 19 550. cuando aquéllos sean prestados por particulares;
b) De Registro de Transmisiones, donde se especificará el programa que se cumple con mención de obras, autores. ejecutantes y todo otro detalle que refleje fielmente lo transmitido;
c) De Guardia de Operador de Estudio; en el que se asentarán las novedades diarias que se produzcan;
d) De Guardia de Planta Transmisora; que contendrá todas las novedades de carácter técnico referentes al equipo o equipos transmisores en funcionamiento.

Las estaciones de los servicios complementarios. llevarán exclusivamente los libros establecidos por los incisos a) y b) precedentes.

Los libros indicados en los Tres (3) últimos incisos deberán ser rubricados por el Comité Federal de Radiodifusión.

Artículo 38. — Los titulares de servicios complementarios estarán obligados a proveer al Comité Federal de Radiodifusión y mantener sin cargo, un monitor para control de emisiones, en el lugar que se le indique. dentro del área de prestación del servicio.

Artículo 39. — Los titulares de servicios complementarios deberán remitir al Comité Federal de Radiodifusión, con Treinta (30) días de anticipación a su vigencia, las tarifas a aplicar a sus abonados.

Artículo 40. — El Comité Federal de Radiodifusión deberá expedirse acerca de las designaciones a que se refiere el Artículo 48 de la ley. dentro de los Cuatro (4) meses posteriores a su debida comunicación, por parte de la sociedad licenciataria.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas designaciones que recaigan en socios de dichas sociedades.

Artículo 41. — El Comité Federal de Radiodifusión indicará a los titulares de los servicios de radiodifusión en cada oportunidad. las autoridades de las que aquéllos dependerán para recibir órdenes o instrucciones relacionadas con las situaciones prevista por los incisos a), c) y e) del Artículo 72 de la ley.

Artículo 42. — Cuando el Comité Federal de Radiodifusión disponga la procedencia de los pedidos para la emisión de los programas contemplados en el Artículo 20 y en el 72 inciso g) de la ley, notificará la reserva del espacio al licenciatario con una antelación no menor de Treinta (30) días corridos. al comienzo de su transmisión. El licenciatario no será responsable de los costos de transporte ni de producción de los programas que se emitan, según lo establecido en el presente artículo.

Artículo 43. — Los mensajes que deban emitir los titulares de los servicios de radiodifusión por aplicación del Artículo 72 de la ley, excepto su inciso g). deberán obrar en su poder con una antelación no menor de Cuarenta y ocho (48) horas, salvo que se trate de transmisión en directo, o en caso de emergencia.

Artículo 44. — A los efectos previstos por el Artículo 72, inciso f) de la ley, la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, establecerá y difundirá las normas para que los organismos nacionales. provinciales. municipales o entidades de bien común efectúen sus requerimientos. En esas normas deberán fijarse las pautas comunicacionales a observar, como así también los aspectos técnicos y administrativos a tener en cuenta.

El Comité Federal de Radiodifusión ordenará a los titulares de los servicios los mensajes a difundir. los tiempos de emisión y la periodicidad, que le haya requerido la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, a tales fines.

Ante casos de urgencia y a requerimiento de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, el Comité Federal de Radiodifusión coordinará con la Secretaría de Estado de Comunicaciones. el uso de la cadena nacional de radiodifusión, para hacer llegar a las estaciones los mensajes que se deseen difundir.

La Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación y el Comité Federal de Radiodifusión. coordinarán todo lo relativo a la difusión de estos mensajes.

## CAPITULO IV

### De los gravámenes

Artículo 45. — Del 1º al 20 de cada mes siguiente al que se haya devengado el gravamen, los titulares de los servicios de radiodifusión deberán presentar una declaración jurada conteniendo la totalidad de la facturación bruta indicada en el Artículo 74 de la ley y la liquidación del gravamen que corresponda, debiendo efectuar su pago dentro de los Treinta (30) días subsiguientes.

Las determinaciones de oficio previstas por el Artículo 73 de la ley, podrán ser recurridas por los licenciatarios dentro de los Quince (15) días de notificados, previo pago del monto determinado.

Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada, el Comité Federal de Radiodifusión no podrá modificarla, excepto si se percibieran errores de hecho u omisiones o si se comprobar la existencia de dolo por parte del licenciatario, en la exhibición de datos o de elementos que hayan servido de base para efectuar la determinación de que se trata.

Artículo 46. — El importe de la facturación bruta se calculará según los valores especificados en la tarifa vigente oficializada por el Comité Federal de Radiodifusión, de la que podrá deducirse únicamente hasta un quince (15) por ciento en concepto de descuento de agencia.

No integrarán la facturación bruta los montos pagados a los licenciatarios por sus deudores en concepto de intereses, salvo que la tasa supere la que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento en cuyo caso, corresponderá el pago del gravamen sobre la diferencia resultante.

Artículo 47. — Cuando los pagos correspondientes al gravamen y a las multas se ingresen fuera de término, a la deuda resultante se le aplicara una tasa de interes que no podrá exceder, en el momento de su fijación, a la que utiliza el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, por el lapso transcurrido desde el vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago.

A partir del tercer mes posterior a la fecha de vencimiento de la obligación sin que la deuda haya sido pagada. procederá la actualización prevista en el Artículo 77 de la ley, más el interés que el citado banco utilice para préstamos con cláusula de actualización.

Artículo 48. — Cuando el Comité Federal de Radiodifusión deba reintegrar importes percibidos o liquidados erróneamente, será de aplicación el mismo sistema fijado por el artículo anterior, en favor del titular del servicio.

Artículo 49 — A los efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos por el Artículo 75 de la ley, se estará a la localización que determine el Plan Nacional de Radiodifusión.

Los servicios complementarios pagarán el gravamen establecido por dicho artículo de acuerdo con el lugar en que se encuentre instalado el estudio principal y permanente de transmisión y podrán emitir publicidad en los términos del Artículo 71 de la ley.

Artículo 50 — A los efectos previstos por el Artículo 67 de la ley, se entenderá por:

a) Reventa, cuando una estación de radiodifusión, por cualquier modalidad contractual, ceda. arriende, venda o transfiera sus espacios publicitarios en las siguientes condiciones:
   1) A través de una agencia de publicidad no inscripta en el Registro de Agencias de Publicidad, previsto por el Artículo 51 de esta reglamentación;
   2) A través de una agencia de publicidad que, al momento de contratar, no actúe por cuenta y orden de un anunciante identificado para la promoción de un producto o un servicio determinado;
   3) Cuando en el proceso de comercialización del espacio publicitario intervenga más de una agencia de publicidad entre la estación de que se trate y el anunciante que utilizó el espacio;
   4) Cualquier otra forma de comercialización que contradiga, el espíritu del Artículo 67 de la ley. y
b) Dependencia exclusiva, cuando una misma agencia de publicidad o varias de ellas vinculadas entre sí, comercialicen más del cincuenta (50) por ciento de los espacios facturados por la estación, tanto del tiempo total de publicidad emitida, cuanto de la suma del importe percibido por ese concepto;
c) Contratación exclusiva con organizaciones productoras de programas u otras empresas afines, cuando alguna de ellas, individualmente o vinculadas entre sí, absorban más del treinta (30) por ciento de la programación mensual de una estación de radiodifusión.

En todos estos casos, las contrataciones efectuadas se considerarán falta grave y tanto las estaciones de radiodifusión cuanto las agencias de publicidad intervinientes, serán pasibles de las sanciones pertinentes conforme a lo dispuesto por el Artículo 82 de la ley.

Artículo 51 — El Comité Federal de Radiodifusión habilitará un registro, en el cual se inscribirán todas aquellas agencias de publicidad y organizaciones productoras de programas que, estando en condiciones de ejercer habitualmente el comercio, contraten publicidad o programas con los servicios de radiodifusión.

A tal efecto, dictará y actualizará las normas reglamentarias, estableciendo los requisitos que deben cumplir los interesados para su inscripción y su posterior desenvolvimiento en el medio de radiodifusión.

Anualmente, el Comité Federal de Radiodifusión pondrá a disposición de las estaciones de radiodifusión del país, la nómina de agencias y de productoras inscriptas. la que será actualizada periódicamente.

Artículo 52 — Presúmese la existencia de dolo en el incumplimiento de la obligación de pagar el gravamen, salvo prueba en contrario, cuando se produjere cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

a) Contradicción evidente entre las constancias de los libros, documentos o demás antecedentes y los datos asentados en las declaraciones juradas;
b) Error inexcusable en la aplicación de la ley y de esta reglamentación;
c) Inserción de datos falsos u omisión de actividades, operaciones, servicios, etc., en las declaraciones juradas, que constituyan hechos imponibles o que los modifiquen;
d) Informes falsos, comunicaciones engañosas, datos tergiversados o cualquier otro tipo de fraude relativo a los hechos imponibles o que los modifiquen.

Artículo 53 — La boleta de deuda prevista por el Artículo 78 de la ley, deberá contener:

a) El número de orden;
b) Lugar y fecha de emisión;
c) El nombre y el domicilio de la persona física o jurídica titular del servicio y la designación de la estación de radiodifusión o servicio complementario deudor;
d) La naturaleza, el concepto y el importe de la deuda, discriminada por rubros;
e) El período correspondiente al gravamen, su actualización e intereses o detalle de la multa;
f) Firma del Presidente del Comité Federal de Radiodifusión o subrogante legal.

## CAPITULO V

### Del procedimiento para la aplicación de sanciones

Artículo 54 — A los fines previstos por el Artículo 81 de la ley establécese el siguiente procedimiento para la sustanciación del sumario

a) Formulación de los cargos;
b) Notificación al presunto responsable para que dentro de los cinco (5) días hábiles efectúe los descargos pertinentes aportando las pruebas que hagan a su derecho;
c) Determinación del encuadre legal y, en su caso, teniendo en cuenta los antecedentes de los responsables, la graduación, el término y la fecha de cumplimiento de la sanción;
d) Disposición, a través del mismo acto administrativo por el cual se aplique la sanción, de la forma y la oportunidad en la que los titulares de los servicios de radiodifusión deberán comunicarla al público cuando se trate de las mencionadas por el Artículo 90 de la ley;
e) Elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional cuando la sanción a aplicar sea la de caducidad de la licencia.

Artículo 55 — El texto de la comunicación que ordene la autoridad de aplicación, en el supuesto del Artículo 90 de la ley, no podrá contener otra mención que la denominación de la sanción, su destinatario y la indicación de las disposiciones legales violadas.

Artículo 56 — Se consideran actuantes a las personas que habitual o accidentalmente anuncien, presenten, conduzcan, interpreten o participen de programas o de mensajes publicitarios.

CAPITULO VI

**Del régimen de promoción**

Artículo 57 — Sólo los titulares de servicios cuya estación de origen se encuentre localizada en zona de frontera o de fomento, podrán beneficiarse con las exenciones establecidas por el Artículo 100 de la ley.

Artículo 58 — El Banco Nacional de Desarrollo otorgará créditos para el estímulo de la radiodifusión a aquellos licenciatarios que presenten una constancia emitida por el Comité Federal de Radiodifusión, acreditando que la estación solicitante se ajusta a los supuestos contemplados por el Artículo 104 de la ley y que cumplimenten los recaudos exigidos por las normas bancarias.

Estos créditos se otorgarán bajo las condiciones y las modalidades de la línea más favorable vigente al momento de otorgarse la constancia aludida.

Artículo 59 — Los interesados en obtener el beneficio concedido por el Artículo 102 de la ley deberán presentar una declaración jurada de exención de derechos ante la Administración Nacional de Aduanas previa intervención del Comité Federal de Radiodifusión.

Artículo 60 — El importador deberá presentar ante la Administración Nacional de Aduanas una garantía que cumpla los requisitos de la legislación aduanera y constituirla antes del despacho a plaza de la mercadería. Dicha garantía deberá cubrir el monto de los derechos que correspondiera pagar en el caso de tratarse de una importación efectuada de acuerdo a normas generales y se cancelará automáticamente una vez completado el doblaje; lo que será comunicado al Comité Federal de Radiodifusión juntamente con las constancias que acrediten su realización.

Artículo 61 — Se considerarán incumplimientos a las disposiciones previstas por los Artículos 59 y 60:

a) La falta de comunicación a la autoridad de aplicación, de las circunstancias a las que aluden los artículos precitados y del acto administrativo por el que se otorgó el beneficio;

b) La extemporaneidad en la extinción de las obligaciones para las cuales se hubieran establecido plazos determinados en esta reglamentación o en el acto administrativo por el que se otorgó el beneficio;

c) La alteración o la omisión de las registraciones a que estuviera obligado el beneficiario.

Artículo 62. — El beneficiario estará obligado a realizar el doblaje del material importado dentro de los trescientos sesenta (360) días de su despacho a plaza. El incumplimiento de este plazo y de las circunstancias indicadas en el artículo anterior traerán aparejada la caducidad de la autorización de exención y la obligación de ingresar la totalidad de los derechos de los que fuera dispensado, al tipo de cambio vigente en el momento de la nacionalización, con el arancel mayor que hubiera regido entre el momento de la admisión y el de su nacionalización, actualizado según la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, producida entre ambas fechas.

Artículo 63. — Si los residuos o sobrantes tuvieran valor comercial se exigirá para su comercialización en plaza el previo pago de los derechos de importación que les corresponda por su clasificación y en la forma que se establece en el artículo anterior.

CAPITULO VII

**De las disposiciones generales**

Artículo 64. — El Comité Federal de Radiodifusión dictará las normas complementarias que aseguren el cumplimiento de la ley y de la presente reglamentación.

Artículo 65. — El Comité Federal de Radiodifusión dictará y actualizará los regímenes de otorgamiento, revalidación, renovación, aranceles y exámenes periódicos de competencia o de actualización, que deba satisfacer el personal especializado en radiodifusión para su habilitación y registro.

Artículo 66. — La calificación a que se refiere el inciso l) del Artículo 95 de la ley, se efectuará anualmente y tendrá por objeto evaluar al licenciatario en todos los aspectos referidos a su condición de titular de una licencia. Servirá de antecedente necesario en cuanto al régimen de sanciones y a la consideración por parte del Comité Federal de Radiodifusión de las prórrogas previstas por el Artículo 41 de la ley.

Artículo 67. — La función contemplada en el Artículo 95, inciso 1) de la ley, será cumplida por el Comité Federal de Radiodifusión a través del Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER), con fondos genuinos, dentro de las normas de armonización y complementación del sistema educativo nacional. La misma norma deberá aplicarse a los agentes del Comité Federal de Radiodifusión, cuya función se relacione específicamente con la ejecución de los diversos servicios de la materia.

El Comité Federal de Radiodifusión podrá otorgar y recibir becas de perfeccionamiento técnico-profesional con destino a los graduados del Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER), a los agentes del Comité Federal de Radiodifusión y, con fines de reciprocidad, podrá extender este régimen de becas a los profesionales del medio de aquellos países con los cuales se celebren convenios sobre el particular.

Artículo 68. — A los efectos enunciados por la ley, se entenderá por zonas de frontera y áreas de frontera aquéllas definidas por la Ley Nº 18.575, por los Decretos Nº 469|70 y Nº 362 del 30 de enero de 1976, como así por toda otra norma que se dicte al respecto.

Artículo 69. — A los fines enunciados por la ley, se entenderá por zona de fomento, aquélla en la que resulte conveniente estimular la emisión local de señales de radiodifusión, por razones de interés nacional o por su carácter sociocultural y donde, en función de su bajo nivel de desarrollo económico o de su escasa ocupación territorial, sea imprescindible acordar el régimen de promoción previsto por el Título X de la ley.

Artículo 70. — Se entenderá por área primaria de servicio, el espacio geográfico en el cual las emisiones de una estación de radiodifusión deben ajustarse a las condiciones técnicas que establezcan el Plan Nacional de Radiodifución, y el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de asegurar su recepción por el público en general. Dentro de esa área, la señal correspondiente no deberá ser interferida por emisiones de otras estaciones de radiodifusión.

Artículo 71. — Se entenderá por área de sombra, la superficie terrestre ubicada en el interior de un área primaria de servicio, en la cual las señales radioeléctricas emitidas por la estación de radiodifusión correspondiente no son recibidas, o lo son en condiciones técnicas inaceptables.

Artículo 72. — Se entenderá por estación de radiodifusión de origen, aquella que posea facilidades para generar señales radioeléctricas propias, pudiendo ser, a su vez, cabecera de una red de estaciones repetidoras.

Artículo 73. — Se entenderá por estación repetidora, aquella operada con el propósito de retransmitir simultáneamente, o en forma diferida en los casos de excepción que autorice el Comité Federal de Radiodifusión, las señales radioeléctricas generadas por una estación de origen, por otra estación repetidora o por una estación relevadora.

La retransmisión no puede alterar significativamente cualquier característica técnica de la señal que recibe, que no sean su frecuencia y su amplitud.

Esta clase de estaciones no deberá poseer facilidades para generar señales con programación propia, aunque ésta haya sido producida en otro lugar.

El transporte de la señal desde la estación de origen hasta la repetidora deberá efectuarse a través de los medios que establezca el Plan Nacional de Radiodifusión.

Artículo 74. — Se entenderá por estación relevadora, la estación fija utilizada para retransmitir las señales radioeléctricas provenientes de estaciones de origen o repetidoras, hacia estaciones repetidoras. La necesidad de una o más de una estación de este tipo será determinada por la topografía del terreno y por la longitud de las rutas de transporte de la señal.

Artículo 75. — Se entenderá por red de radiodifusión al conjunto de estaciones vinculadas por medios físicos o radioeléctricos que transmiten simultáneamente un programa de la estación de origen denominada cabecera.

Artículo 76. — A los efectos previstos por el Artículo 96 de la ley, se considerarán entidades representativas de Asociaciones de Licenciatarios, aquellas que tengan el mayor número de asociados, comparadas con otras entidades análogas, si las hubiere.

Artículo 77. — Si con carácter previo no mediara un concurso público declarado desierto, el Estado Nacional no podrá proveer los servicios de radiodifusión previstos por el Artículo 10 ó por el 33 inciso c) de la ley, ni las provincias o municipios prestar los establecidos por el Artículo 11.

Artículo 78. — Las provincias y las municipalidades a través de sus gobiernos provinciales, deberán solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Comité Federal de Radiodifusión, las autorizaciones previstas por el Artículo 11 de la ley.

Artículo 79. — Las normas contenidas en el último párrafo del Artículo 34 y en el Artículo 37 de la ley, serán de aplicación para los servicios prestados a través de estaciones provinciales, municipales y de universidades nacionales reguladas por los Artículos 11 y 107 de la ley.

Artículo 80. — Queda prohibido el cobro al público de toda suma en concepto de derecho de ingreso a los estudios o a los auditorios de las estaciones de radiodifusión, con excepción de los casos en que se transmitan programas con fines benéficos, a cuyo efecto deberá solicitarse la correspondiente autorización al Comité Federal de Radiodifusión, especificándose la entidad beneficiaria y el derecho de ingreso a percibir.

Artículo 81. — Los licenciatarios ajustarán su actuación a un código de ética que propondrán las asociaciones que los agrupen.

Dicho código será sometido a consideración del Comité Federal de Radiodifusión, para que instrumente su aplicación en el término de un (1) año a partir de la aprobación de la presente reglamentación.

CAPITULO VIII

**De las disposiciones transitorias**

Artículo 82. — La red básica del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) que determina el artículo 33, inciso a) de la ley, deberá estar integrada dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobado el Plan Nacional de Radiodifusión.

Artículo 83. — Los servicios de radiodifusión comprendidos en el artículo 106 de la ley mantendrán su actual régimen y dependencia, hasta tanto:

a) Inicie sus emisiones regulares el nuevo licenciatario;

b) Sean incorporadas al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) según lo prescribe el artículo 33, inciso c) de la ley;

c) Cesen sus emisiones.

Artículo 84. — Los servicios de radiodifusión contemplados por el artículo 107 de la ley, deberán ajustar su programación a la norma del artículo 35 de la ley, excepto su inciso c), en el término de trescientos sesenta (360) días a partir de la fecha de vigencia de la presente reglamentación; dentro del mismo plazo, las estaciones de radiodifusión sonoras deberán cesar en la emisión de publicidad.

Artículo 85. — Para los casos previstos por el artículo 112 de la ley será de aplicación lo establecido por su artículo 43.

Cuando sean sociedades deberá acompañarse a la solicitud respectiva, un acta protocolizada de la reunión de socios que corresponda, aprobada por una mayoría no inferior al setenta y cinco (75) por ciento del capital social, que acredite su conformidad expresa para acogerse a la renovación.

A los efectos previstos en el párrafo precedente se entenderá por capital social aquel representado por acciones o constituido por cuotas partes cuyos titulares y montos porcentuales correspondientes a cada uno de ellos, concuerden con los registrados y aprobados en cada caso por la autoridad de aplicación.

Artículo 86. — El plazo de un (1) año fijado por el artículo 112 de la ley regirá a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación y el tiempo de duración de las licencias se computará a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional decida su renovación.

Artículo 87. — Quedarán incluidas en el artículo 106 de la ley, las estaciones de radiodifusión sonoras y de televisión pertenecientes a las universidades nacionales que no se acojan al régimen de excepción establecido por el artículo 107 de la ley.

## SELLOS POSTALES

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para emitir sellos postales extraordinarios.

DECRETO
Nº 298

Bs. As., 18|2|81

VISTO el expediente letra ENCOTEL número 29.169, año 1980, por el cual se propone el Plan de Emisiones Extraordinarias para el año 1981, a ser desarrollado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que los temas contenidos en el referido Plan, conforme a los términos del Decreto Nº 3.036|79, han sido seleccionados a propuesta de la Comisión Nacional Asesora para la Elaboración de los Programas de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y|o Extraordinarios, de acuerdo con su importancia, valor histórico e interés nacional, como así también con las posibilidades de realización y entrega por parte de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Que la medida propugnada permitirá un adecuado ordenamiento de las tareas vinculadas con la realización y puesta en venta de valores postales extraordinarios.

Que por el artículo 14 de la Ley Nº 20.216, el Poder Ejecutivo Nacional dispone la emisión de sellos postales propuestos por la Administración de Correos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para emitir sellos postales extraordinarios, indicados a continuación:

Centenario de la acuñación de las primeras monedas argentinas presencia argentina en la Antártida (20º aniversario del Tratado Antártico).
Temas nacionales.
500 años del natalicio de San Cayetano de Thiene.
Energía atómica.
Conmemoraciones históricas (Centenario del fallecimiento de Félix Frías - Sesquicentenario del nacimiento de José Evaristo Uriburu - Sesquicentenario del fallecimiento de Juan Antonio Alvarez de Arenales).
Fútbol - Copa de Oro 1980 - Montevideo.
Congreso de Siderurgia - ILAFA 22.
Educación vial.
Autores nacionales.
Centenario de Círculo Militar.
Año Internacional de los Impedidos.
Día del Ejército.
Día de la Armada.
Día de la Fuerza Aérea.
Exposición Internacional de Filatelia Espamer '81.
Plástica argentina.
Navidad 1981.
Congreso Internacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.

Art. 2º — Los sellos postales mencionados serán impresos por la Sociedad del Estado Casa de Moneda autorizándose a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos para aprobar los modelos definitivos, asignar el valor facial con sujeción a los distintos valores de porte fijados en las tarifas vigentes para el franqueo de la correspondencia, establecer las respectivas tiradas y determinar las fechas en que se pondrán en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Asígnase a la mencionada Sociedad del Estado una zona de explotación destinada a trabajos de extracción de hidrocarburos.

DECRETO
Nº 299

Bs. As., 18|2|81

VISTO el Expediente Nº 681.020|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la conversión en zona de explotación de una fracción del área CN X (1).

Que los datos técnicos y económicos aportados revelan la condición de comerciabilidad del yacimiento descubierto.

Que lo solicitado responde a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Nº 17.319.

Que según lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía lo aconsejado por el Ministerio de Economía y lo establecido en los artículos 11, 95 y 98 de la Ley Nº 17.319, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con destino a trabajos de explotación de hidrocarburos, la zona de explotación "Puesto Rojas-Cerro Mollar" ubicada en el área CN X (1) delimitada por los siguientes puntos; en la Provincia de Mendoza:

| Esquinero | Coordenadas X | Gauss-Kruger Y |
|---|---|---|
| 1 | 6.107.000 | 2.440.000 |
| 2 | 6.100.000 | 2.446.000 |
| 3 | 6.096.000 | 2.438.000 |
| 4 | 6.080.000 | 2.438.000 |
| 5 | 6.080.000 | 2.432.000 |
| 6 | 6.094.000 | 2.432.000 |
| 7 | 6.094.000 | 2.434.000 |
| 8 | 6.100.000 | 2.434.000 |
| 9 | 6.107.000 | 2.437.000 |

Superficie: catorce mil trescientas cincuenta hectáreas (14.350 Ha.).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz



# RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

## GOBERNACIONES

Autorízase a los señores Gobernadores de las Provincias a ejercer facultades legislativas, modificatorias de sus regímenes previsionales.

RESOLUCION
Nº 180
Bs. As., 3|2|81

VISTO el Decreto Nº 137|1981 por el que se instrumenta un régimen sustitutivo transitorio de financiamiento de las contribuciones patronales previstas por los regímenes de seguridad social de las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hasta tanto sea dictada la ley que reglamente en forma definitiva dicho financiamiento y,

CONSIDERANDO:

Que en orden a adecuarse al nuevo sistema los señores Gobernadores deben proceder a ejercer sus facultades legislativas, toda vez que es menester establecer por ley la medida.

El Ministro
del Interior
Resuelve:

**Artículo 1º** — Autorizar a los señores Gobernadores de Provincias a ejercer las facultades legislativas de que están investidos, a fin de sancionar en sus respectivas jurisdicciones leyes modificatorias de sus regímenes previsionales, en orden a suprimir las contribuciones patronales previstas en los mismos.

**Art. 2º** — Las leyes a sancionarse de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, abarcarán necesariamente, a la Administración General, Poder Judicial, Bancos y Empresas Oficiales y a las Municipalidades adheridas y, deberán dictarse antes del día 15 de febrero de 1981 para tener vigencia a partir del 1º de enero de 1981.

**Art. 3º** — Dentro de los cinco días de sancionada la correspondiente ley elevarán copia autenticada de la misma a conocimiento de este Ministerio del Interior.

**Art. 4º** — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

## MULTAS

Actualízase el monto de las multas por infracción a la Ley Nº 21.892, de Servicios Públicos.

RESOLUCION
Nº 117
Bs. As., 16|2|81

VISTO la Ley Nº 21.892 de fecha 26 de octubre de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha Ley establece que los montos relativos a multas serán actualizados por la Autoridad de Aplicación de conformidad con la variación operada semestralmente en el índice de precios al por mayor, nivel general.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos ha establecido el índice de precios al por mayor y su variación porcentual entre los meses de julio y diciembre de 1980 en diecinueve por ciento en más (19% en más).

Por ello,

El Secretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de enero de 1981, el monto de las multas por infracción a la Ley Nº 21.892 que establece la misma en su artículo 6º inciso b) quedará actualizado en la siguiente forma: multas desde setecientos sesenta y ocho mil pesos ($ 768.000) hasta siete millones seiscientos ochenta mil pesos ($ 7.680.000) con destino al Fondo Nacional de la Marina Mercante.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guevara



MINISTERIO DEL INTERIOR

## PROVINCIAS

Provincia de Misiones.
Ratifícase la Ley Nº 1.253.

RESOLUCION
Nº 249
Bs. As., 17|2|81

VISTO el Expediente Número 233.135|80 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Misiones solicita la ratificación de la Ley Número 1253 por la cual se establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal del año 1980 y,

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y de la Dirección General de Provincias.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, corresponde proceder a su ratificación.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

**Artículo 1º** — Ratificar la Ley Número 1253 sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Misiones cuya copia obra agregada al Expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia.

**Art. 2º** — El señor Gobernador deberá dictar una ley introduciendo las siguientes modificaciones a la ley que se ratifica por el artículo 1º:

1. Deberá ser suprimido el párrafo 3º del artículo 8º.
2. Deberá ser corregida la cifra relacionada con los Servicios Nacionales a transferir donde dice $ 12.000 millones, deberán decir $ 16.194 millones.

**Art. 3º** — Subordinar la ratificación dispuesta por el artículo 1º al cumplimiento de la obligación prescripta en el artículo 2º, ambos de la presente Resolución.

**Art. 4º** — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

## PROVINCIAS

Provincia de Corrientes.
Autorízase al señor Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 252
Bs. As. 17|2|81

VISTO el Expediente Número 220-06-23-0247|1980 del registro de la Gobernación de Corrientes en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se dispone que cuando el Estado Provincial o alguno de sus municipios fuere condenado al pago de una deuda como persona de derecho privado, el juez interviniente en la causa, deberá notificar por cédula la fecha en que han comenzado a correr los plazos previstos al efecto en la Constitución Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

**Artículo 1º** — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 10 del Expediente citado, salvo el artículo 2º que deberá quedar redactado de la siguiente forma "Artículo 2º. Vencido los seis (6) meses sin que se haya dado cumplimiento a la resolución judicial, podrá el interesado solicitar se trabe embargo sobre los bienes del Estado Provincial o Municipal, y la ejecución de la sentencia".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

## PROVINCIAS

Provincia del Neuquén.
Autorízase al señor Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 256
Bs. As., 17|2|81

VISTO el Expediente Número 2.100-3512|1980 del registro de la Gobernación del Neuquén en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se establece que quedan comprendidos en los beneficios del régimen especial de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales, las personas que hayan ejercido o ejercieren en el futuro cargos de carácter electivo en los poderes del estado provincial y de los municipios adheridos al régimen previsional de la ley Nº 311 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

**Artículo 1º** — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 22 del Expediente citado.

**Art. 2º** — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que el artículo 1º del proyecto quede redactado de la siguiente forma:

"Desde la promulgación de la presente ley, quedan comprendidos en los beneficios del régimen especial de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios judiciales, instituidos por Ley 859, las personas que hayan ejercido o ejercieren el futuro, cargos de carácter electivo en los poderes del estado provincial y de los municipios adheridos al régimen previsional de la Ley 611, y hayan tenido una antigüedad en el cargo no menor de un (1) año continuo o dos (2) discontinuos".

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

## PROVINCIAS

Provincia de Corrientes.
Autorización para sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 261
Bs. As., 2|81

VISTO el Expediente Nº 100-22-5-0361|1980 del registro de la Gobernación de Corrientes en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y pro-

mulgar una ley por la que se aprueba el llamado Código de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 7 del Expediente citado, con su Anexo que también rubricado, corre agregado a fojas 62|248, al que deberán introducirse a las siguientes modificaciones:

1. El artículo 75: Deberá encabezarse de la siguiente manera: "La recaudación de los cánones, impuestos, tasas y contribuciones a que se refiere el presente Título, será hecha..."
2. En el inciso f) del artículo 104: Tendrá la siguiente redacción: "Imposición de obligaciones de hacer, tales como construir o hacer cortafuegos, vacunar personas o animales u otras similares".
3. En el segundo párrafo del artículo 137: Deberá reemplazarse el vocablo "participación" por la palabra "partición".
4. El cuarto párrafo del artículo 137: Quedará redactado de la siguiente manera: "El Registro de la Propiedad no inscribirá transferencias de dominio ni constitución de derechos reales referentes a inmuebles, cuando tales actos hayan sido realizados en violación a las disposiciones del presente artículo".
5. En el sexto párrafo del artículo 137: Deberá reemplazarse la expresión "recaudos judiciales" por la frase "recursos judiciales administrativos".
6. El último párrafo del artículo 299 Deberá ser reemplazado por el siguiente: "Los canales de distribución y otros trabajos superficiales hechos dentro del fundo por su propietario, no estarán sujetos a autorización, siempre que no perjudiquen a terceros y no sean incompatibles con el buen manejo de las aguas".

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las modificaciones previstas en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

——

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

## SEGURIDAD SOCIAL

Fíjase el importe tarifado de los aportes y contribuciones de los trabajadores rurales ocupados en tareas de cosecha y carga de granos, campaña agrícola 1980/81.

RESOLUCION
Nº 93
Bs. As., 19|2|81

VISTO las disposiciones de la ley 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974, entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por resolución número 1.430|74 del Ministerio de Bienestar Social, y la sanción de las leyes 22.269, 22.293 y 22.294, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la Secretaría de Estado de Seguridad Social para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva;

Que la cosecha y carga en chacra de granos gruesos fue periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido por lo que atento la proximidad de la campaña 1980|1981, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, a efecto de facilitar la recaudación de los ingresos que por la ley le corresponde, ha reiterado la inclusión de su régimen de aportes y contribuciones en el sistema tarifado previsto en el convenio de corresponsabilidad citado.

Que la ley 22.269 ha reorganizado el sistema de obras sociales, introduciendo modificaciones al régimen de financiamiento de las mismas.

Que en virtud de las leyes 22.293 y 22.294 han quedado suprimidas las contribuciones de los empleadores con destino al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (art. 8º de la ley 18.037 - t.o. 1976) y al Fondo Nacional de la Vivienda (artículo 3º, inciso b) de la ley 21.581), como también los aportes y contribuciones sobre el sueldo anual complementario con destino al Fondo Nacional de Turismo (arts. 48 y 49 del decreto-ley 33.302|45).

Que el artículo 7º de la ley 22.293 dispone, además, que la Secretaría de Estado de Seguridad Social modificará, a partir de la fecha que determina, los montos o porcentajes de las retenciones fijadas por o en virtud de convenio de corresponsabilidad gremial, que sustituyan las contribuciones aludidas en el considerando anterior, para adecuarlos a la supresión de dichas contribuciones.

Por ello,

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140) por quintal a granel o embolsado, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de maíz, sorgo granífero, girasol, soja, maní y arroz, de la campaña agrícola 1980|81.

La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes y por las cantidades siguientes:

| | |
|---|---|
| Dirección Nacional de Recaudación Previsional ............ | $ 85 |
| Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines - ISSARA ........... | $ 55 |

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye los siguientes aportes y contribuciones:

| | |
|---|---|
| Aporte al régimen nacional de Jubilaciones y pensiones (ley 18.037) ...................... | 11 % |
| Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (ley 19.032) | 1 % |
| Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines —ISSARA— ................. | 7,50 % |

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de cosecha y carga en chacra de las especies mencionadas.

A los efectos indicados precedentemente, los productores podrán verificar que los depósitos hayan sido efectivamente realizados, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas.

Art. 3º — Los compradores de las semillas indicadas en el artículo 1º, serán los agentes de retención y obligados a depositar la suma fijada. Dicho importe será ingresado a la orden de las instituciones indicadas en el citado artículo dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación de la producción vendida.

Cuando en la comercialización intervengan consignatarios, cooperativas, intermediarios o terceros, éstos serán los obligados a efectuar la retención y el depósito del importe tarifado en el artículo 1º.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada, efectuándose el mismo mensualmente en forma global. En estos casos, deberá remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre de los productores individualizados con su número de cuenta o de inscripción y ex caja o tipo y número de documento; y las toneladas de semillas adquiridas a cada uno de ellos.

Art. 4º — Los productores que utilicen para los trabajos de cosecha y carga en chacra los servicios de contratistas, subcontratistas, intermediarios o maquinistas, podrán deducir del precio convenido y en relación al personal ocupado hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Dicha deducción libera a los contratistas, subcontratistas o intermediarios del depósito de los aportes y contribuciones enumerados en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 5º — El depósito de la retención tarifada se hará en boletas cuadruplicadas, acompañando un ejemplar de cada boleta con la semilla entregada, en carácter de documento previsional habilitante, el que deberá quedar en poder del industrial, exportador o consumidor. La falta de tal documento constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

En el supuesto de que el intermediario, consignatario, cooperativa o tercero interviniente haya hecho uso de la franquicia prevista en el artículo 3º, entregará al industrial, exportador o consumidor una certificación en la que conste la individualización de la partida entregada en los depósitos globales efectuados.

Cuando la variación de calidades o cantidades de semilla vendida no permita individualizar la o las boletas del o los depósitos de la retención practicada, se consignará, con carácter de declaración jurada, el nombre y domicilio de la persona física o jurídica que practicó las retenciones y efectuó los depósitos correspondientes; en el supuesto de que ésta no fuera el mismo vendedor se consignarán los datos que resulten de la certificación que debe obrar en poder de éste por aplicación de igual procedimiento.

Art. 6º — Cuando trabajadores permanentes realicen para el mismo empleador tareas de las comprendidas en esta resolución, el productor continuará efectuando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por su retribución en más, satisfecha con motivo de los trabajos de cosecha y carga en chacra, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 7º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores y, en su caso, a los contratistas, subcontratistas e intermediarios, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva y en el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, y de cumplimentar, respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 8º — El importe establecido en el artículo 1º regirá hasta que se fije una nueva tarifa y se aplicará, también, para la venta de semillas gruesas de la campaña 1979|80 que no hubieran sido comercializadas hasta la fecha de la presente resolución.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada

# CONCURSOS

NUEVOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 087|81 al B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas.

La documentación correspondiente se firmará por 360 días.

Monto del requerimiento: $ 21.500.000.000 (pesos veintiún mil quinientos millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 26-2-81, a las 15 horas.

Fecha de disposición de los fondos: desde el 27-2-81 hasta el 3-3-81 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Avda. del Libertador 8250 (1429), Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2114, en el horario de 9.30 a 13.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas.

e. 24|2 Nº 1.193 v. 24|2|81

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso interno y externo de antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante:

Concurso Nº 1 - Responsable del sector Procesos Técnicos —catalogación, clasificación, referencia—, confección de catálogos para las bibliotecas departamentales. Requisitos: título de bibliotecario nacional. Con un mínimo de doce (12) años en el ejercicio de la profesión. Amplios conocimientos y experiencia en clasificación y en el manejo de obras de referencia, preferentemente en campos de interés al área nuclear. Buen conocimiento de inglés y francés. Dactilografía al tacto. Retribución mensual: será de $ 3.213.385 más lo que pudiera corresponder en concepto de subsidio familiar, antigüedad y título.

Los interesados deberán enviar sus antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Dirección de Planificación, Coordinación y Control (Departamento Información Técnica, División Biblioteca), Avda. del Libertador 8250 (C.P 1429), Capital Federal, indicando en el sobre el número de concurso que se postula.

Fecha de cierre del concurso: 27 de marzo de 1981.

e. 24|2 Nº 1.195 v. 25|2|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Energía

### YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 52|81 conformidad Banco Central de la República Argentina Nº 103|81 para la obtención de un préstamo de $ 11.800.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F.; plazo de reintegro, 180 días y con disposición de fondos el día 2 de marzo de 1981. — Apertura de las propuestas que se reciban el 26 de febrero de 1981 a las 14 horas. Pliegos y planes en Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 24|2 Nº 1.202 v. 26|2|81

# REMATES OFICIALES

ANTERIORES

### BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por dos días: Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata de elementos varios de su propiedad, que se encuentran en condiciones de rezago. Los materiales serán exhibidos en horario de 8 a 12.30 horas en dependencias ubicadas en: Administración Mendoza (Almacén Zona Industrial): Destilería Luján de Cuyo; Planta Luján de Cuyo; Area Barrancas; Area Tupungato, Provincia de Mendoza. Los pliegos de bases y condiciones e informe pueden solicitarse en los lugares de exhibición, en la Divisional Mendoza: Avda. San Martín Nº 650 Mendoza; en la Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba; en la Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18, Rosario; en la Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca; en Abastecimientos: Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, La Plata, en horario de 8 a 14 horas. El remate se realizará en el Club de Y.P.F., Godoy Cruz, Mendoza el día 4 de marzo de 1981, a partir de las 8.30 horas. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 23|2 Nº 1.130 v. 24|2|81

# AVISOS OFICIALES

NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuentos en general: Se mantienen vigentes las tasas que regían al 15|12|1980, comunicadas en el Boletín Oficial 24.587 del 16|1|81.

Asimismo, hace conocer: que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa que se detalla seguidamente:

Desde el 26|12|80 hasta el 25|1|81º 75% anual

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial 24.587 del 16|1|81.

e. 24|2 Nº 663 v. 24|2|81

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día: 2|2|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

### CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Cítase en los términos de la Ley Nº 22.302, a las personas que a continuación se detallan, por el término de cinco días, para que concurran a la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos, sita en la calle Chacabuco 479|67- 1º piso Oficina 13 Sector Citados y Requeridos de la Capital Federal.

CRUSPEIRE, Carlos Cayetano, D. N. I. Nº 11.252.494.

GODOY, Rosa Cristina, C.I. número 10.872.324.

GALVAN, Orlando Víctor, L.E. número 4.436.218.

e. 24|2 Nº 1.183 v. 2|3|81

### DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 155 I

Buenos Aires, 17 de febrero de 1981

Visto las resoluciones D. N. R. P. Nros. 254, 775, 992, 1.115 1.248 1.353 y 60 por las cuales se aprueban los índices de actualización de las deudas de carácter previsional conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.864 y la Resolución número 372|79 M.B.S. y, considerando:

Que corresponde incorporar los índices para las liquidaciones de deudas a efectuarse en el mes de marzo de 1981 según la metodología establecida.

Por ello, en uso de sus facultades, El Subdirector Nacional de Recaudación Previsional resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los índices de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de marzo de 1981 que figuran como Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez, Subdirector Nacional.

MARZO 1981

| 7 | 15 | 23 | 31 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3,50 | 8,77 | 3,94 | 9,12 | | Julio\|78 |
| 8,31 | 8,49 | 3,66 | 8,85 | | Agosto\|78 |
| 7,73 | 7,90 | 8,06 | 8,22 | | Setiembre\|78 |
| 6,96 | 7,10 | 7,25 | 7,40 | | Octubre\|78 |
| 6,38 | 6,52 | 6,66 | 6,79 | 1a. q. | Noviembre\|78 |
| 5,85 | 5,97 | 6,10 | 6,23 | 2a. q. | |
| 5,85 | 5,97 | 6,10 | 6,23 | 1a. q. | Diciembre\|78 |
| 5,44 | 5,56 | 5,67 | 5,79 | 2a. q. | |
| 5,44 | 5,56 | 5,67 | 5,79 | 1a. q. | Enero\|79 |
| 4,93 | 5,04 | 5,15 | 5,26 | 2a. q. | |
| 4,93 | 5,04 | 5,15 | 5,26 | 1a. q. | Febrero\|79 |
| 4,42 | 4,52 | 4,62 | 4,72 | 2a. q. | |
| 4,42 | 4,52 | 4,62 | 4,72 | 1a. q. | Marzo\|79 |
| 4,08 | 4,17 | 4,26 | 4,35 | 2a. q. | |
| 4,08 | 4,17 | 4,26 | 4,35 | 1a. q. | Abril\|79 |
| 3,51 | 3,59 | 3,68 | 3,76 | 2a. q. | |
| 3,51 | 3,59 | 3,68 | 3,76 | 1a. q. | Mayo\|79 |
| 3,30 | 3,38 | 3,45 | 3,53 | 2a. q. | |
| 3,30 | 3,38 | 3,45 | 3,53 | 1a. q. | Junio\|79 |
| 3,23 | 3,30 | 3,38 | 3,45 | 2a. q. | |
| 3,23 | 3,30 | 3,38 | 3,45 | 1a. q. | Julio\|79 |
| 3,08 | 3,16 | 3,23 | 3,30 | 2a. q. | |
| 3,08 | 3,16 | 3,23 | 3,30 | 1a. q. | Agosto\|79 |
| 2,97 | 3,04 | 3,12 | 3,19 | 2a. q. | |
| 2,97 | 3,04 | 3,12 | 3,19 | 1a. q. | Setiembre\|79 |
| 2,82 | 2,89 | 2,95 | 3,02 | 2a. q. | |
| 2,82 | 2,89 | 2,95 | 3,02 | 1a. q. | Octubre\|79 |
| 2,68 | 2,74 | 2,81 | 2,87 | 2a. q. | |
| 2,68 | 2,74 | 2,81 | 2,87 | 1a. q. | Noviembre\|79 |
| 2,55 | 2,61 | 2,68 | 2,74 | 2a. q. | |
| 2,55 | 2,61 | 2,68 | 2,74 | 1a. q. | Diciembre\|79 |
| 2,42 | 2,49 | 2,55 | 2,61 | 2a. q. | |
| 2,42 | 2,49 | 2,55 | 2,61 | 1a. q. | Enero\|80 |
| 2,27 | 2,33 | 2,39 | 2,45 | 2a. q. | |
| 2,27 | 2,33 | 2,39 | 2,45 | 1a. q. | Febrero\|80 |
| 2,09 | 2,15 | 2,20 | 2,25 | 2a. q. | |
| 2,09 | 2,15 | 2,20 | 2,25 | 1a. q. | Marzo\|80 |
| 2,01 | 2,06 | 2,11 | 2,16 | 2a. q. | |
| 2,01 | 2,06 | 2,11 | 2,16 | 1a. q. | Abril\|80 |
| 1,92 | 1,97 | 2,02 | 2,06 | 2a. q. | |
| 1,92 | 1,97 | 2,02 | 2,06 | 1a. q. | Mayo\|80 |
| 1,85 | 1,90 | 1,95 | 2,00 | 2a. q. | |
| 1,85 | 1,90 | 1,95 | 2,00 | 1a. q. | Junio\|80 |
| 1,73 | 1,78 | 1,82 | 1,87 | 2a. q. | |
| 1,73 | 1,78 | 1,82 | 1,87 | 1a. q. | Julio\|80 |
| 1,67 | 1,71 | 1,76 | 1,80 | 2a. q. | |
| 1,67 | 1,71 | 1,76 | 1,80 | 1a. q. | Agosto\|80 |
| 1,63 | 1,67 | 1,72 | 1,76 | 2a. q. | |
| 1,63 | 1,67 | 1,72 | 1,76 | 1a. q. | Setiembre\|80 |
| 1,57 | 1,61 | 1,65 | 1,69 | 2a. q. | |
| 1,57 | 1,61 | 1,65 | 1,69 | 1a. q. | Octubre\|80 |
| 1,40 | 1,45 | 1,49 | 1,53 | 2a. q. | |
| 1,40 | 1,45 | 1,49 | 1,53 | 1a. q. | Noviembre\|80 |
| 1,30 | 1,30 | 1,34 | 1,38 | 2a. q. | |
| 1,30 | 1,30 | 1,34 | 1,38 | 1a. q. | Diciembre\|80 |
| 1,20 | 1,20 | 1,30 | 1,30 | 2a. q. | |
| 1,20 | 1,20 | 1,30 | 1,30 | 1a. q. | Enero\|81 |
| 1,10 | 1,10 | 1,20 | 1,20 | 2a. q. | |
| 1,10 | 1,10 | 1,20 | 1,20 | 1a. q. | Febrero\|81 |
| | | 1,10 | 1,10 | 2a. q. | |
| | | 1,10 | 1,10 | 1a. q. | Marzo\|81 |

e. 24|2 Nº 1.184 v. 24|2|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947)




## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MANUEL MUR alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317 4º piso

e 20|2 Nº 1.104 v.24|2|81

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JOSE PEDRO CURATIOLI alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317, 4º piso.

e.20|2 Nº 1.105 v.24|2|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

### CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Feiá ESP. DN. GP. Nº 6|81

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal.

BUGATTI, Roberto Horacio, L.E. número 8.701.550; Clase 1946.

e. 19|2 Nº 1.070 v. 25|2|81

### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

Boyanovsky Naún
Brignone Oreste Victorio
Caiña Emilio Ricardo
Carraro Obdulio S.
Esparza Fuentes Oscar
Inostroza Marie del Carmen
Méndez Ricardo Emilio
Sanchelli Osvaldo Ramón
Sassoni Rubén Tito
Schettini Héctor Armando
Tevez Antio de Jesús
Trovato José Antonio
Castillo José Leonor.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1981.

e. 17|2 Nº 1.007 v. 2|3|81

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 150|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro Quintela, iniciados entre los años 1956 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|2 Nº 1.156 v. 25|2|81

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 148|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Trabajo Nº 28 a cargo del Dr. Julio Viñela, secretaría única del Dr. Antonio Parillo, iniciados entre los años 1950 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 23|2 Nº 1.155 v. 25|2|81

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 152|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ro. Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Julio César Rivera, secretaría Nº 6 de la Dra. Graciela Rossi, iniciados entre los años 1956 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 23|2 Nº 1.154 v. 25|2|81

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL**
**Cde. Exp. Nº 383'81**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Sentencia, letras "A" y "D" a cargo de los Dres. Raúl T. Canevari y Carlos P. Gojena, secretarías de los Dres. E. López Rivarola, Juan Antonio Lagos, Cayetano A. Nigro y M. J. Romero Victorica, respectivamente, iniciado entre los años 1928 a 1939.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste

e. 23|2 Nº 1.159 v. 25|2|81

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL**
**Cde. Exp. Nº 149|81**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1º Instancia del Trabajo Nº 2 a cargo del Dr. César Eduardo Bergna, secretaría única del Dr. Jorge A. Barbero, iniciados entre los años 1950 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|2 Nº 1.158 v. 25|2|81

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL**
**Cde. Exp. Nº 151|81**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Enrique Meincke, secretaría Nº 9 del Dr. Fernando J. Pozo, iniciados entre los años 1956 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|2 Nº 1.157 v. 25|2|81

# LICITACIONES

## NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**

Fíjese el día 5 de marzo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53-81. "Para la adquisición de catgut esterilizado simple, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

e. 24|2 Nº 1.192 v. 25|2|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**
**Licitación Pública Nº 10|81**

Remodelación y adaptación del edificio para la nueva sede de la sucursal Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) del Banco Nacional de Desarrollo.

Apertura: 27 de marzo de 1981, a las 11 horas, en la sucursal Mar del Plata, San Martín 2726, Mar del Plata.

Valor del pliego: $ 600.000.

Venta de pliegos: Desde el 2 de marzo de 1981, en el lugar indicado precedentemente, todos los días de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

e. 24|2 Nº 1.193 v. 26|2|81

## Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|81 para la adquisición de transceptores portátiles tipo Motorola.

Apertura: 4 de marzo de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 24|2 Nº 1.188 v. 25|2|81

## Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Gerencia de Abastecimiento**
**Licitación Pública Nº 17|81**

Apertura: 20|3|81; hora 10.

Provisión y montaje de 5 galpones y 3 tinglados metálicos totalmente desarmables y recuperables y 3 playas de almacenaje destinadas a la E. T. Santo Tomé y Rosario Oeste (Provincia de Santa Fe) — E. T. Río III (Provincia de Córdoba) y E. T. Gran Mendoza (Provincial de Mendoza).

Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta — Retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107, Capital Federal de 11 a 16 horas; Bv. Oroño 1260 — Rosario (Santa Fe); Tucumán 24 (Córdoba) y San Juan 470 (Mendoza) de 9 a 12 horas.

Lugar de apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 24|2 Nº 1.199 v. 2|3|81

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública:**

Nº 10.215. — Adquisición de motocompresores de aire portátiles a tornillo asimétrico.

Apertura: 27|3|81; a las 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación. Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 24|2 Nº 1.198 v. 5|3|81

## Secretaría de Programación Coordinación Económica

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 50.199|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 17.655, para la adquisición de pinturas varias, esmalte sintético, pincel, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 4 de marzo de 1981 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados

e. 24|2 Nº 1.181 v. 25|2|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 52.351|80**

Llámase a licitación pública Nº 17.582, para el servicio de mantenimiento integral de ascensores, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Irigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 4 de marzo de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 24|2 Nº 1.182 v. 25|2|81

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DECRETO LEY Nº 6698|63**
**Delegación Bahía Blanca**

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80, (2º llamado) (Ley Nº 13.064), para la Construcción e Instalación de un Ciclón colector principal de material plástico y Desmontaje del Ciclón existente en el Elevador V del Puerto de Ing. White, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9

a 12.00 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I Pto. Ing. White( Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 11 de marzo de 1931 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. Precio del pliego: Cincuenta y un mil quinientos veinte pesos ($ 51.520).

e. 24|2 Nº 1.190 v. 2|3|81

## Secretaría de Intereses Marítimos

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
**Licitación Nº 43|81**

Obtención de créditos de acuerdo a resolución 170|80, con conformidad BCRA. Nº 082|81.

Monto del Crédito: $ 14.000.000.000.
Plazo de amortización: 180 día. corridos.
Fecha de disposición de fondos: 2|3|81.
Lugar y fecha de apertura: 26|2|81. A las 12 horas, Av. Corrientes 389, 3º piso, Cap. Fed.
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.

e. 24|2 Nº 1.191 v. 24|2|81

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**
**Expediente Nº 432.334|80**
**Licitación Pública Nº 2**

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de explotación del servicio de comedor y cafetería del Pabellón Nº I en la Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura de ofertas: 20 de marzo de 1981 a las 14 horas. Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e. 24|2 Nº 1.197 v. 5|3|81

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**
**Expediente Nº 432.332|80**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de explotación de un espacio destinado a la venta de golosinas, cigarrillos y afines del Pabellón Nº I en la Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de marzo de 1981 a las 14 horas. Valor del pliego: Pesos cien mil ($ 100.000).

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compra de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e. 24|2 Nº 1.196 v. 26|2|81

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**
**Licitación Pública Nº 603|81.**

Titulador, Estufa de Secado, Congeladora, Heladera, etc.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1981 a las 13 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º Piso Mar del Plata.

Lugar de la apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695 — Dirección de Suministros, 2º Piso Mar del Plata.

e. 24|2 Nº 1.194 v. 25|2|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Expte.: Nº 783-00102620-08.**

Llámase a Licitación Pública Nº 46|81 para el día 3 de Marzo de 1981 a las 16:20 horas, tendiente a lograr el servicio de corte, doblado, abrochado e imposición postal de chequeras.

El acta de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 24|2 Nº 1.185 v. 25|2|81

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Expte.: Nº 783-00102629-08.**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|81 para el día 3 de Marzo de 1981 a las 15:00 horas, tendiente a lograr la adquisición de formularios discontinuos.

El acta de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 24|2 Nº 1.186 v. 25|2|81

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81, que será abierta el día 2 de marzo de 1981, a las 14 horas, para la provisión de 250 cajas en madera de pino estacionado, con tapa corrediza, con tope en el contrafrente y un portatarjeta en el frente, con manija metálica rebatible.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479 — 7º Piso — Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 24|2 Nº 1.201 v. 25|2|81

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS**
**Expte.: Nº 6.071.587|80.**
**Licitación Pública Nº 7|81.**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 4 de marzo de 1981, a las 15 horas, para la adquisición de 4.000.000 de hojas de papel obra.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros — Rivadavia 1745 — 5º Piso — Capital — T.E.: 40.9575; 45-2963, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas.

e. 24|2 Nº 1.187 v. 25|2|81

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 1826**

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1826, que trata la reparación y reacondicionamiento de ascensores de esta casa central, cuya apertura estaba prevista para el día 25 de febrero de 1981, hasta el día 27 de marzo de 1981, a las 11 horas, manteniéndose las demás condiciones establecidas originalmente.

e. 24|2 Nº 1.203 v. 26|2|81

## CONGRESO DE LA NACION

**IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**Expediente Nº 1.166**
**Licitación Pública Nº 129**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

4.200 kilogramos de cartulina offset, súper blanca, formato 65x100 centímetros de 70 kilos la resma.

400 kilogramos de papel obra primera alisado, formato 72x92 centímetros de 40 kilos la resma.

3.000 kilogramos de papel imitación hilo, de color rosa, formato 72x92 centímetro de 20 kilos la resma.

1.400 kilogramos de papel obra satinado, formato 74x110 centímetros de 35 kilos la resma.

100 kilogramos de papel medio hilo, de color amarilla, formato 72x92 centímetros de 24 kilos la resma.

1.300 kilogramos de papel obra primera alisado, formato 72x92 centímetros de 32 kilos la resma.

5.000 kilogramos de papel ilustración súper blanco, formato 65x95 centímetros de 82 gramos el metro cuadrado.

6.500 kilogramos de papel obra primera alisado, formato 72x92 centímetros de 82 gramos el metro cuadrado.

Nota: "Es indispensable para las adjudicaciones definitivas, la presentación de muestras".

Pliego de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 19 horas.

Apertura: el día 6 de marzo de 1981, a las 15 horas en la Subdirección de Administración precedentemente dicha.

e. 24|2 Nº 1.200 v. 25|2|81

# LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE**
**Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1981**
**Expediente Nº A-1.031.**

Nº 4|81 — "Locación de Fotocopiadoras".

Hora: 11.00 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8516 1429 Capital, en el horario de 9.00 a 12.00 y de 14.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse — Embalse — Córdoba.

e. 19|2 Nº 1.065 v. 2|3|81

## Secretaría General

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 24 P. B. Buenos Aires**
**T. E. 46-9841 - Int. 462 - 487**
**Licitación Pública Nº 1010**

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de marzo de 1981 a las 10.00 a efectos de contratar la provisión de material de ferretería.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas previo pago de la suma de Treinta mil pesos ($ 30.000), en el Departamento Tesorería, en el horario de 11.00 a 15.00.

e. 23|2 Nº 1.146 v. 24|2|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 24 P. B. - Buenos Aires**
**T. E. 46-9841 - Int. 4 - 487**
**Licitación Pública Nº 1016**

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de marzo de 1981 a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de mobiliario para el Servicio de Sanidad.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, en el horario de 12.00 a 17.00 horas.

e. 23|2 Nº 1.195 v. 24|2|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 24 — P.B. — Buenos Aires — T.E. 46-9841 — Int. 487-462**
**Licitación Pública Nº 1.014**

Llámase a Licitación Pública para contratar un servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, cuya apertura del Sobre Nº 1 se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1981 a las 10:00 horas.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura, previo pago de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11:00 a 15:00 horas.

e. 19|2 Nº 1.071 v. 2|3|81

## Secretaría de Planeamiento

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**

La Dirección General de Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 9|3|81 a las 15.00 horas, con el objeto de resolver la ejecución de trabajos de electricidad para la instalación de la Sala de Cómputos de esta Secretaría. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area presupuesto, contrataciones y suministros, 25 de Mayo 459 6º piso, oficina 601, Cap. Fed., en el horario de 9.00 a 18.00 horas.

e. 23|2 Nº 1.140 v. 24|2|81

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**

Fíjase el día 13 de marzo de 1981, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, Divi-

sión Licitaciones, calle Rivadavia 1980, 1º piso, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes, de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 52-81, "para la adquisición de soluciones con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 23|2 Nº 1.133 v. 4|3|81

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**INSTITUTO DE SEGURIDAD (U 6)**
**RAWSON - CHUBUT**
**(C. E. A-72|81 - U 6)**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 5|3|81 a las 9.00 horas, en la División Administrativa Sección Compras (U 6), 9 de Julio s|n, C. Postal 9103, Rawson-Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "víveres frescos, papa acelga, lechuga, zapallitos, tomates, cebollas, zapallo, zanahorias, batatas, queso fresco, manzanas, naranjas, huevos frescos, ajos secos, perejil y mandioca", destinado al racionamiento del personal e internos de jurisdicción Nacional, alojados en este Instituto de Seguridad (U 6), durante el trimestre Abril, mayo y junio de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse al Instituto de Seguridad (U 6), durante los días hábiles.

e. 23|2 Nº 1.128 v. 24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**INSTITUTO DE SEGURIDAD (U 6)**
**RAWSON - CHUBUT**
**C. E. A-73|81 (U 6)**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 5|3|81 a las 9.30 horas, en la División Administrativa, Sección Compras (U 6), 9 de Julio s|n, C. Postal 9103, Rawson (Chubut), con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Víveres Secos, leche en polvo, arroz, legumbres, azúcar, fideos, aceite comestible, sal gruesa, sal fina y dulces", destinados al racionamiento del personal e internos de Jurisdicción Nacional, alojados en este Instituto de Seguridad (U 6), durante el trimestre Abril, mayo y junio de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse al Instituto de Seguridad (U 6), durante los días laborales.

e. 23|2 Nº 1.127 v. 24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**INSTITUTO DE SEGURIDAD (UNIDAD Nº 6)**
**RAWSON - CHUBUT**
**(C. E. A-74|81-U. 6)**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, primer llamado, para el día 5|3|81 a las 10 horas, en la División Administrativa Sección Compras (Unidad Nº 6), 9 de Julio s|n — Código Postal 9103 - Rawson-Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Carne de capón, vaca, chorizos, pollo y pescado", destinado al racionamiento del personal e internos de jurisdicción Nacional, alojados en este Instituto de Seguridad (Unidad Nº 6), durante el trimestre abril, mayo y junio de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse al Instituto de Seguridad (Unidad Nº6), durante los días laborables.

e.23|2 Nº 1.126 v.24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**INSTITUTO DE SEGURIDAD (UNIDAD Nº 6)**
**RAWSON - CHUBUT**
**(C. E. A. 75|81 - U. 6)**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, primer llamado para el día 5|3|81 a las 10.30 horas en la División Administrativa — Sección Compras (Unidad Nº 6), 9 de Julio s|n, Rawson-Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Harina de trigo, sal gruesa, levadura y bromato de potasio", destinado a la confección de pan, que será suministrado al personal e internos de Jurisdicción Nacional, alojados en este Instituto de Seguridad (Unidad Nº 6), durante el trimestre abril, mayo y junio de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse al Instituto de Seguridad (Unidad Nº6), durante los días laborables.

23|2 Nº 1.129 v.24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)**
**Expediente: "E" 12|81-U. 4**

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo de 1981, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres frescos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante el segundo trimestre (abril-junio) de 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) — La Pampa — Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e.23|2 Nº 1.153 v.24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)**
**Expte.: "E" 13|81 - U. 4**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 — (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo de 1981, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres secos y productos lácteos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa - (U. 4), durante el segundo trimestre (abril-junio) de 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) — La Pampa — Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e. 23|2 Nº 1.152 v.24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)**
**Expte:"E" 14|81 - U. 4**

Llámase a Licitación Pública Nº 3 — (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo de 1981, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne bovina y ovina faenada y sus derivados, con destino al racionamiento de Agentes e internos de la Colonia Penal de Santa Rosa — (U. 4), durante el segundo trimestre (abril-junio) de 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) — La Pampa — Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e.23|2 Nº 1.151 v.24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

**Expediente: D. 201|81 (DA)**

Llámase a Licitación Pública N: 23, para el día 5|3|81 a las 14 horas en División Contrataciones(DN) — Paso 550, 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de vehículos gasoleros carrozados, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e.23|2 Nº 1.150 v.24|2|81

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte. T. 91|81 (DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Construcción de un camino de concreto asfáltico en el perímetro externo del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) - Construcción de un camino de concreto asfáltico con viga de borde de Hº Aº en el predio externo, como acceso a futuras viviendas del citado Instituto - Bacheo del camino principal existente de acceso al Instituto, ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto oficial: 850.000.000 de pesos. — Importe de la garantía: pesos 8.500.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas.

1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 23-3-81, a las 14 horas.

2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 27-3-81, a las 14 horas.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada división todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.028 v. 10|3|81

## MINISTERIO DE DEFENSA

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81 hasta el día 27 de febrero del corriente año a las 14 horas por la adquisición de elementos de droguería.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 23|2 Nº 1.176 v. 24|2|81

## Comando en Jefe del Ejército

**EJERCITO ARGENTINO**
**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fábrica Militar de Acido Sulfúrico**
**Licitación Pública Nº 1|81**

Por la contratación del proyecto y construcción de un galpón y un tinglado en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Puente General Mosconi, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 18 de marzo de 1981, a las 11.00 horas.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital, previo pago en Contaduría de $ 50.000, por la documentación.

e. 17|2 Nº 1.008 v. 26|2|81

**FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"**

Llámase a Licitación Pública Nº 01|81 para el día 13 de marzo de 1981 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.

Por pliegos de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (Gerencia Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

18|2 Nº 1.021 v. 27|2|81

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Licitación Pública de ventas Nº 2|81**

Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales (Sección Productos Elaborados y Afines).

Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 13|3|81 a las 10.30 horas, por la venta de Planta Mononitrobenceno.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales, Sección Productos Elaborados y Afines), Cabildo 65, Planta Baja, C. Postal 1426, Capital Federal.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" en Villa María (Prov. de Córdoba). (Lunes a viernes de 7 a 13 horas.)

Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba.

Delegación Comercial Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza, de lunes a viernes, dentro del siguiente horario: 8.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.

e. 16|2 Nº 927 v. 25|2|81

**FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"**

Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 para el día 13 de marzo de 1981 a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.

Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

18|2 Nº 1.020 v. 27|2|81

## Comando en Jefe de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES**
**Licitación Pública Nº 1|81**

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Construcción de 2 piletas de natación en la Colonia Almirante Brown, Villa del Dique, provincia de Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 1.096.276.000 Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 1981 a 10 horas. Lugar de apertura: El indicado en el pliego. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Garantía de oferta: $ 10.962.580. Precio del legajo: $ 550.000.

Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay; piso 4º, of. 35 y en la Colonia Almirante Brown, Villa de Dique, Córdoba.

Venta de pliegos: Hasta el día 10 de marzo de 1981 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 16|2 Nº 916 v. 6|3|81

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE INSTRUCCION**
**ESCUELA DE AVIACION MILITAR**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 (Obras Públicas). Obra Nº 225 Completamiento desagües pluviales, sector Sud Oeste.

Presupuesto oficial: $ 320.000.000.

Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km. 6½ Córdoba.

Apertura: División Economía.

Día: 13 mes: Marzo, año 1981, hora 9.30.

Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Compra de Pliego: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).

Precio de la documentación técnica: $ 200.000.

Condiciones de la propuesta: Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Noventa días (90) corridos.

Garantía de la oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

e. 16|2 Nº 959 v. 2|3|81

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE INSTRUCCION**
**Escuela de Aviación Militar**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 (Obras Públicas). Obras Nº 256 Reparación general hangares Nros. 4, 5 y 6.

Presupuesto Oficial: $ 485.048.340.

Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km. 6½. Córdoba.

Apertura: División Economía.

Día: 13, mes: marzo, año: 1981, hora: 9.45.

Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Compra de Pliego, División Economía (lunes a viernes, de 8 a 13 horas).

Precio de la Documentación Técnica: $ 200.000.

Condiciones de la propuesta: Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Plazo de mantenimiento de la Oferta: Noventa (90) días corridos.

Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.

e. 16|2 Nº 957 v. 2|3|81

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE MATERIAL**
**AREA DE MATERIAL "RIO IV"**
**Licitación Pública Nros. 1|81, 2|81, 3|81, 4|81, 5|81, 6|81 y 7|81**

Llámase a Licitación Pública Nos. 1|81, 2|81, 3|81, 4|81, 5|81, 6|81 y 7|81 por la ejecución en esta Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de las obras consignadas a continuación:

Licitación Pública Nº 1|81: Reemplazo cubierta de techo edificio Nº 90 acc. eléctricos y mecánicos.

Apertura: 10 de marzo de 1981 a las 10 hs.

Presupuesto oficial: $ 117.922.792.

Garantía de oferta: $ 1.179.228.

Valor del pliego: $ 250.000.

Licitación Pública Nº 2|81: Remodelación de la Compañía de Soldados (EDF. 7-77-92).

Apertura: 10 de marzo de 1981 a las 10.20 horas.

Presupuesto oficial: $ 235.932.000.

Garantía de oferta: $ 2.359.320.

Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº 3|81: Reemplazo cubierta de techo, colocación cielorraso y adecuación local para almacenar materiales en Sector Plásticos.

Apertura: 10 de marzo de 1981, a las 10.40 horas.

Presupuesto oficial: $ 68.061.422.

Garantía de oferta: $ 680.062.

Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Nº 4|81 Reparación general de portone, hangar montaje Nº 1.

**Apertura: 10 de marzo de 1981, a las 11 horas.**

**Presupuesto oficial: $ 25.490.000.**

**Garantía de oferta: $ 254.900.**

**Valor del pliego: $ 150.000.**

**Licitación Pública Nº 5|81: Reemplazo cubierta de techo División Contaduría.**

**Apertura: 10 de marzo de 1981, a las 11.20 horas.**

Presupuesto oficial: $ 22.240.910.

Garantía de oferta: $ 222.410.

Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Nº 6|81: Reparación general cubierta de techo edificio Nº 66. banco ensayo de motores.

Apertura: 10 de marzo de 1981, a las 10,40 horas.

Presupuesto: $ 47.121.919.

Garantía de oferta: $ 471.220.

Valor del pliego: $ 180.000.

Licitación Pública Nº 7|81: Reemplazo cubierta de techo en Escuadrón Servicios Generales.

Apertura: 10 de marzo de 1981, a las 12 horas.

Presupuesto oficial: $ 38.738.000.

Garantía de oferta: $ 387.380.

Valor del pliego: $ 150.000.

Los pliegos de Condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este organismo en el horario de 8 a 12.30 horas o por correo Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 23|2 Nº 1.177 v. 27|2|81

---

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS**
**BASE AEREA MILITAR "MAR DEL PLATA"**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, con fecha de apertura 12 de marzo de 1981 a las 10 horas para la explotación agrícola de 90 hectáreas en la Base Aérea Militar "Mar del Plata" por un término de tres años. Consultas y retiro de pliegos en Sección Economía de la Base Aérea Militar "Mar del Plata", Ruta 2, Km. 399½ en el horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes. Valor del pliego: pesos 50.000.

e. 23|2 Nº 1.124 v. 11|3|81

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a licitación pública Nº 25|80 destinada a la atención de posibles reparaciones de equipos de aire acondicionado, desde su adjudicación hasta el 30|6|82.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16

La apertura tendrá lugar el 12 de marzo de 1981, a las 11.

e. 19|2 Nº 1.073 v. 25|2|81

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**

**Licitación Pública Nº 9|81**

Provisión e instalación de equipo de aire acondicionado en Sucursal San Juan.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones 25 de Mayo 145, 4º piso, of. 455, Capital Federal, Suc. San Juan, Av. Rioja 280'84, San Juan o en Suc. Mendoza, Necochea 199, Mendoza.

Valor de pliego $ 100.000.

Apertura: el 9|3|81 a las 14 hs. en Div. Licitaciones de Casa Central.

e. 23|2 Nº 1.147 v. 25|2|81

## Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81 para la contratación de un servicio de limpieza para la Aduana de Bahía Blanca.

Apertura: 27 de febrero de 1981 a las 16,15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 23|2 Nº 1.132 v. 24|2|81

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|81 para el arrendamiento de inmuebles con destino a la Aduana de Bahía Blanca y casa-habitación del Sr. Administrador y Sub-administrador de la misma.

Apertura: 27 de febrero de 1981 a las 17,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas o Aduana de Bahía Blanca.

e. 23|2 Nº 1.145 v. 24|2|81

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40|81, para la contratación de un servicio de limpieza para la Aduana de Comodoro Rivadavia.

## ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Apertura: 27 de Febrero de 1981 a las 16,45 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18,00 horas.

e. 23|2 Nº 1.141 v. 26|2|81

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43|81, para la adquisición de formularios continuos.

Apertura: 27 de Febrero de 1981 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 23|2 Nº 1.142 v. 24|2|81

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|81, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para la Aduana de Rosario.

Apertura: 27 de Febrero de 1981 a las 16,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 23|2 Nº 1.143 v. 24|2|81

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|81 para la contratación de un servicio de limpieza para la Aduana de Rosario.

Apertura: 27 de Febrero de 1981 a las 15,45 horas

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 23|2 Nº 1.144 v. 24|2|81

---

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Expte.: Nº 250.089|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, para lograr la provisión de sobres confeccionados en papel obra 1ra. alisado de 80 gr. y sobres bolsa en papel kraft de 100 gr./m2.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de febrero de 1981 a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros. Paraná 145 3º Piso, Buenos Aires.

e. 23|2 Nº 1.164 v. 24|2|81

## Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Gerencia de Abastecimientos**
**Lic. Pública Internacional Nº 15|81**

Apertura: 3|4|81, hora 10.00. Prov. de 832 descargadores de sobretensión de resistencia variable, tipo intemperie. Valor del pliego $ 20.000. Consulta, retiro de documentación: Lavalle 1554 1º piso, Of. 107, Cap. Fed., de 11 a 16 horas. Lugar de apertura, en la dirección indicada precedentemente.

e. 20|2 Nº 1.117 v. 26|2|81

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Gerencia de Abastecimientos**
**L. Pública Nº 16|81**

Apertura: 10|3|81 — hora 10,30. — Prov. de 29.600 Kg. trapo blanco 32.600 Kg. trapo de color y 800 Kg. de estopa blanca. — Valor pliego: $ 20.000. — Consulta retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal. — Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 23|2 Nº 1.170 v. 27|2|81

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Gerencia de Abastecimientos**
**L. Pública Nº 7|81**

Reacondicionamiento del refactario de la caldera Nº 6 — Central Comodoro Rivadavia — Postergada: para el día 3 de marzo 1981 — hora 10.00.

e. 23|2 Nº 1.171 v. 25|2|81

---

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 10.211**

Contratación de los trabajos con destino a la obra: Ampliación Sistema de Seguridad en Planta Recuperadora Calmancito, Prov. de Jujuy.

Apert. 17|3|81: 9,45 hs. Valor doc. pesos 55.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º P. Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

18|2 Nº 1.050 v. 27|2|81

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 10.199**

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: Habilitación de la Dársena para Buques Propaneros en Dock Sud, Puerto Buenos Aires, Primera Etapa.

Apert. prorrogada p.el día: 4|3|81: 11.15 hs. Valor doc. $ 550.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs.

18|2 Nº 1.051 v. 27|2|81

---

**GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública Nº 10.212: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Refuerzo de la Protección Catódica en el Gasoducto Plaza Huincul — General Conesa".

Apert. 23|3|81: 9,00 hs. Valor Doc.: $ 550.000.

Adquirir documentación Alsina 1179 P. 1º Of. 110 Capital. de 8,30 a 15,30 hs.

e. 23|2 Nº 1.131 v. 4|3|81

## Secretaría de Programación y Coordinación Económica

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte.: Nº 50.274|81.**

Llámase a Licitación Pública Número 17.678, para la impresión y provisión de la publicación "Boletín de Orientación para el Consumidor" (OPEC), para el año 1981, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1981 a las 14 horas para el primer sobre en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|2 Nº 1.172 v. 4|3|81

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 30|81.**
**Expte.: Nº 106.059|81.**

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de Marzo de 1981 a las 17 horas para la confección de carpetas de cartulina, impresas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º Piso — Oficina 119 — Capital Federal.

e. 23|2 Nº 1.135 v. 27|2|81

---

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 32,81.**
**Expte.: Nº 102.683|80.**

Llámase a Licitación Pública para el día 6 del mes de Marzo de 1981 a las 17 horas para la perforación de tres pozos para extracción de agua subterránea en Corrientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º Piso — Of. 119 — Capital Federal.

e. 23|2 Nº 1.134 v. 27|2|81

---

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 27|81**
**Expte. Nº 45|81**

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de marzo de 1981 a las 17 horas para la adquisición de máquina de escribir eléctrica máquinas de calcular eléctricas y máquinas de escribir mecánicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 19|2 Nº 1.062 v. 25|2|81

---

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 26|81**
**Expte. Nº 131.079|81**

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de marzo de 1981 a las 17 horas para la adquisición de ropa de trabajo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso — Of. 119 — Capital Federal.

e. 18|2 Nº 1.026 v. 24|2|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 28|81**
**Expediente Nº 115.372|80**

Llámase a Licitación Pública para el día 4 del mes de marzo de 1981 a las [illegible] horas para la provisión y colocación de 2 equipos de aire acondicionados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Adm[illegible]cion — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119 — Capital Federal.

e. 20|2 Nº 1.123 v. 26|2|81

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 25|81**
**Expediente Nº 131.071|81**

Llámase a Licitación Pública para el día 4 del mes de marzo de 1981 a las 16 horas para la adquisición de vacuna antiaftosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119 — Capital Federal.

e. 20|2 Nº 1.122 v. 26|2|81

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 hasta el día 25 de Febrero de 1981 a las 14 horas, para tareas especializadas de consultor y supervisión para la ejecución de trabajos en la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, Avenida Santa Fe 1548 — 10º Piso de Capital Federal.

e. 23|2 Nº 1.163 v. 24|2|81

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública Nº 1181-0 hasta el día 4 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un muro de contención y obras complementarias en la Intendencia de Parques Nacionales de Ushuaia Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial: $ 207.817.500. Importe de la garantía: $ 2.078.175. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A. calle Vicente López Nº 45 — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 50.000. Pago de la misma en Capital Federal; Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 16|2 Nº 1.033 v. 24|2|81

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.180-0 hasta el día 10 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de construcción del edificio destinado a la Capitanía del Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 707.000.000. — Importe de la garantía: $ 7.070.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio de la documentación: $ 250.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 13|2 Nº 896 v. 5|3|81

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS**
**Licitación Pública Nº 002|81**

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1981 a las 11 horas, para contratar el alquiler de un inmueble en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, por el término de tres (3) años, con opción a tres (3) años más.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en Chacabuco 99 — Villa Carlos Paz (Córdoba) en el horario de 8 a 14 horas, lugar donde se efectuará el Acto de Apertura.

e. 16|2 Nº 962 v. 20|2|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1439|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Salta, Catamarca y Jujuy. 3.672.434.620 pesos. Depósito de garantía: $ 36.724.346. Precio del pliego: $ 735.000. Plazo de la obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 10|2 Nº 814 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1441|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, $ 3.480.305.645. Depósito de garantía: $ 34.803.056. Precio del pliego: $ 700.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 816 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1442|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Cruz y Río Negro, [illegible]544.462.338 pesos. Depósito de garantía: $ 25.444.626. Precio del pliego: $ 510.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 817 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1440|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero. $ 4.425.348.899. Depósito de garantía: $ 44.253.489. Precio del pliego: pesos 890.000. Plazo de la obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: [illegible] de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 815 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1443|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de la provincia de Buenos Aires $ 5.809.638.674. Depósito de garantía: $ 58.096.387. Precio del pliego: $ 1.165.000. Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 818 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1444|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Buenos Aires (1º Distrito) y La Pampa, $ 2.845.971.881. Depósito de garantía: $ 28.459.719. Precio del pliego: $ 570.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 819 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1445|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Fe y Formosa $ 3.093.945.266. Depósito de garantía: $ 30.939.453. Precio del pliego: $ 620.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 813 v. 2|3|81

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1446|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan, Neuquén y San Luis, $ 5.339.328.305. Depósito de garantía: $ [illegible]. Precio del pliego: $ 1.070.000. Plazo de la obra: [illegible] meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 820 v. 2|3|81

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**ORGANISMO CENTRAL**

Licitación Pública Internacional Número 779|81.

**Descripción:** Adquisición de pilas para señalamiento y telecomunicaciones.

Apertura: Día 3|4|81 — Hora: 12.00.
Valor del Pliego: $ 500.000.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 769|81 (Adquisición sobres de Pago) prevista para el día 18|2|81 a las 12,00 horas, ha sido prorrogada para el día 27|2|81 a las 12.00 horas.

Valor del Pliego: $ 32.500.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 10,30 a 14,00 horas.

**Línea Gral. Mitre**

IMPORTANTE

Comunícase que en la Licitación Pública Nº 3978|81 cuya apertura ha sido programada para el 10|3|81 a las 13,00 horas se han introducido modificaciones al pliego base del llamado.

Valor del Pliego: $ 30.000.

Comunícase que en la Licitación Pública Internacional Nº 3973|80 cuya apertura ha sido programada para el 20|4|81 a las 13,00 horas, se han efectuado modificaciones al pliego base del llamado mediante Circular Nº 1 del 12|2|81.

Valor del Pliego: $ 8.400.000.

Consulta y Venta de Pliegos: En Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º, Oficina 359, Capital o en Avenida Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12,30 a 17,30, en Rosario de 8,30 a 12,30.

**Línea Gral. San Martín**

Licitación Pública Nº 1007|81.

Descripción: Playa Estación Avanzada — Línea San Martín — Sistematización de playas a nivel interlíneas — Provisión de jornales para la reparación de vías y aparatos de playa.

Presupuesto Oficial: $ 409.553.208.
Apertura: Día 16|3|81 — Hora: 15,00.
Valor del Pliego: $ 75.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza Est. Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 13 a 18. Asimismo en Suipacha 48 Provincia de Mendoza.

**Línea Gral. Belgrano**

Licitación Pública Nº E.C. 32|80.

Descripción: Acumuladores (Elemento) de níquel cadmio. Tipo "Varta" RS. 7.

Apertura: Día 10|3|81 — Hora: 14,00.
Valor del Pliego: $ 10.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento — Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas. Local Nº 9 de Avenida de los Inmigrantes 1950, Planta Baja, Capital, en el horario de 11,00 a 17,00.

e. 23|2 Nº 1.169 v. 25|2|81

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 4284|81**

Adquisición de cubiertos plásticos a fabricarse en material SAN, color negro humo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en el Departamento de Compras y Contrataciones Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 109, el día 9 de marzo de 1981, a las 10.30 horas.

e. 23|2 Nº 1.179 v. 4|3|81

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Licitación Pública**

Elementos para impresora I.B.M 3800. Expte.: 195-LP-81. Apertura: 3|3|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Cap. Fed. Pliegos: En dicho lugar.

e. 23|2 Nº 1.148 v. 24|2|81

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**

Caños de asbesto cemento tipo R.C.P. Expte.: 9289-LP-80. Apertura: 11|3|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar.

e. 19|2 Nº 1.079 v. 2|3|81

## Secretaría de Intereses Marítimos

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 21|81**

Para la provisión y colocación de cuatro (4) defensas neumáticas flotantes y construcción de tres (3) bitas de amarre en Puerto Quequén.

Apertura: 23|3|81. Hora: 15. En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Quequén, Juan de Garay s|n Quequén, Pcia. de Bs. As., días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 220.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 430.580.000.

e. 23|2 Nº 1.165 v. 6|3|81

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 18|81.**

Para la construcción de una subestación transformadora, cabina de medición y maniobras de energía, tendido de línea de M.T. y B.T. e instalación de tomas de muelle en Puerto Barranqueras (Sección 2da.).

Apertura: 2|4|81 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42 — Buenos Aires.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Superior, Puerto Corrientes (Corrientes) en días hábiles dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 240.000.00.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 949.100.000,00.

e. 18|2 Nº 1.049 v. 10|3|81

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 11|81**

Para la construcción de una Estación Elevadora de Líquidos Cloacales en Puerto Mar del Plata.

Apertura: 1|4|81. A las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Bs. As.

Pliegos: División Compras, P. B de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. A y Calle F, Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

Valor del pliego: $ 241.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 962.011.400.

e. 16|2 Nº 938 v. 6|3|81

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 10|81**

Para el servicio de desratización y desinsectización en la jurisdicción portuaria, embarcaciones y|o grúas, de Puerto Buenos Aires y Dock Sud.

Apertura: 26|5|81. A las 15 horas.

En la Sala de Apertura (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 250.000.

e. 16|2 Nº 939 v. 25|2|81

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Nº 31-F|81**

Apertura: 17|3|81.
Hora: 9.00.
Pliego: $ 100.000.

Adquisición Postes de Palma y Postes de Madera.

In. y|o Adq. de Pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Pliegos también podrán retirarse en: La Plata: calle 47 Nº 682; Mar del Plata: Av. Luro 2554; Bahía Blanca: Sarmiento 179; todos de la provincia de Buenos Aires y en Córdoba: A. Gral. Paz 36, Pcia. de Córdoba; Rosario: Pte. Roca 1027, Pcia. de Sta. Fe; Santa Fe: Mendoza 2430, 1º piso, Sta. Fe; Corrientes: Catamarca 1361, Pcia. de Corrientes y en Posadas: Catamarca 1361, Pcia. de Misiones.

e. 23|2 Nº 1.160 v. 3|3|81

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 32-P|81**

Apertura: 25|3|81.
Hora: 9.00.
Adquisición de Pistola para inyectar resina; compuesto para bloqueos y materiales para la construcción de bloqueos.
Pliego $ 200.000. Inf. Av. La Plata 1540, 8º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|2 Nº 1.162 v. 3|3|81

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública 33-P|81**

Apertura: 16|3|81.
Hora: 9.00.
Adquisición de Escaleras. Pliego: pesos 80.000. Inf. Av. La Plata 1540 3º piso. Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|2 Nº 1.163 v. 3|3|81

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 34-P|81**

Apertura: 17|3|81.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 140.000.
Adq. conectores a compresión tipo "B" relleno.
Inf. y|o adq. de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|2 Nº 1.137 v. 3|3|81

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 36-P|81**

Apertura: 25|3|81.
Hora: 10 (diez).
Por los trabajos de: Construcción Edificios "San Vicente" (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 7.350.000.000.
"Jesús María" (Ampliación) Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.000.
"General Cabrera" (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 858.000.000.
"Villa Nueva" (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 783.265.000.
"Holmberg" (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 214.000.000.
"Chamical" (La Rioja).
Presupuesto Oficial: $ 1.1[illegible].000.000.
Valor del pliego: $ 5.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Importante: Los pliegos también se podrán retirar a partir del 23|2|81 en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Rosario de S. Fe 275 8º piso, Pcia. de Córdoba y La Rioja: P.B. Luna 498, Pcia. de La Rioja.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 19|2 Nº 1.085 v. 27|2|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo de 1981 a las 11 en el Distrito 18º de Correos Salta para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas, paquetes y envíos contrarrembolsos destinados a la cabecera del distrito 18º (Salta).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho del Distrito 18º de Correos, sita en calle Deán Funes 140. 1er. piso (Salta).
Valor del pliego: pesos 86.480.

e. 17|2 Nº 988 v. 26|2|81

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Expte. Nº 30.227|80**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1981, a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte y distribución de envíos simples y de control en la Sección Distribución Postal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 71.200.

e. 16|2 Nº 930 v. 25|2|81

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la remodelación de los Tableros Generales, por "sistema de ajuste alzado".
Apertura: 27 de febrero de 1981.
Hora: 11.
Retiro de pliego: En el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.
Presupuesto Oficial: $ 220.000.000.
Plazo de ejecución: 50 días corridos.
Valor del pliego: $ 220.000.

e. 20|2 Nº 1.1[illegible] v. 2[illegible]

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**Dirección General de Administración**
**Licitación Pública Nº 2**
**Expediente Nº 34.863|30**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (Segundo llamado), para el día 4 de marzo de 1981 a las 10 horas, por la ejecución de trabajos pertinentes para la conservación y desarrollo de un prado natural en las áreas de parquización del Centro Universitario de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa — Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.23|2 Nº 1.167 v.24|2|81

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 390.631|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81-H, para la provisión, colocación puesta en funcionamiento y garantía de funcionamiento de un sistema desplegador de información, con destino al Centro de Cómputos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1981, a las 14 horas.
Retiro de los pliegos:
Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 ó 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avda. Del Libertador 4101 — Capital Federal.

e.13|2 Nº 885 v.24|2|81

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO**
**Licitación Pública Nº 1|81**

Apertura: 10|3|81, hora 15.
Llámase a Licitación Pública para efectuar los trabajos de reparación acondicionamiento y pintura general, con destino al edificio sito en la calle Tucuman 949, de Capital Federal.
Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la calle Viamonte 869, 4º piso, en el horario de 12 a 17.

e. 19|2 Nº 1.069 v. 2|3|81

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**
**Expediente Nº 058|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para la provisión y colocación de 190 m2 aproximado de mamparas divisorias de oficinas para los pisos. 1º, 2º y 3º del inmueble del Instituto Nacional de Acción Mutual ubicado en Avenida de Mayo 869, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se realizarán el día 27 de febrero de 1981, a las 14 horas en el sector Compras y Suministros, Avenida de Mayo 869, 3º piso, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e.23|2 Nº 1.149 v.26|2|81

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 5-0010**
**Actuación Nº 100-0311|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 13 de marzo de 1981 a las doce horas, por la adquisición de películas radiográficas con destino a la Policlínica Bancaria y Santario Bancario de Córdoba.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso - Capital Federal.

e.23|2 Nº 1.173 v.25|2|81

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 5-0010**
**Actuación Nº 790-0040|81**

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 6 de marzo de 1981 a las trece horas, por el servicio de limpieza en los edificios de las Sucursales Morón, Lomas de Zamora y San Isidro durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1981 y el 31 de marzo de 1982.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso - Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.000.

e. 23|2 Nº 1.175 v.25|2|81

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 5-0010**
**Actuación Nº 100-0213|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 16 de marzo de 1981 a las doce horas por la provisión de un equipo para ejecución automática de prueba de Coombs, para uso de la División Hemoterapia de la Policlínica Bancaria.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso - Capital Federal.

e.23|2 Nº 1.174 v.25|2|81

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO**
**Licitación Pública Nº 2|81**

Apertura: 3-3-81, a las 14.30 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para la adquisición de películas radiográficas y otros elementos, destinadas a cubrir las necesidades para el año 1981.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º piso, Capital, de 12 a 18 horas.

e. 23|2 Nº 1.178 v. 24|2|81

## Secretaría de Salud Pública

**DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 3 de marzo de 1981 a las 11.30 horas para la adjudicación de pasto verde (alfalfa) con destino al Servicio de Higiene Social de Santa Fe.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, Sector Contrataciones, San Martín 1725 (3000), Santa Fe; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos e informes a la citada Delegación o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso (1345), Capital Federal.

e. 23|2 Nº 1.136 v. 24|2|81

**HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, del Hospital Nacional Bernardino Rivadavia, para el día 6 de marzo de 1981 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional Bernardino Rivadavia, Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza diaria del establecimiento durante el mes de abril de 1981.

e. 23|2 Nº 1.180 v. 24|2|81

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de pólizas y volantes para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura: el día 27|2|81, a las 11 horas.

e. 23|2 Nº 1.139 v. 24|2|81

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81 para el día 11 de marzo de 1981 a las 11 horas, para la contratación de servicios de camiones, rastrojeros y pala cargadora.
El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 23|2 Nº 1.161 v. 4|3|81

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 para contratar la obra "Cuartel de Bomberos, Comisaría y Helipuerto, Conjunto Urbano General Savio".
Presupuesto oficial: $ 11.417.193.546.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución: 550 días laborables.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Apertura de ofertas: 9 de abril de 1981, a las 10 horas.
El pliego puede ser consultado en la SubGerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8 a 12 horas.

e. 19|2 Nº 1.072 v. 11|3|81



TRIANGULO A PAGAR